



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Complejo Arqueológico de Caral

Reporte Estadístico de la Aplicación del Código Procesal Penal

HUAURA
Junio - 2010



**REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Distrito Judicial de Huaura
Junio - 2010

© Ministerio de Justicia

Secretaría Técnica

Comisión Especial de Implementación

Código Procesal Penal

<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>

Scipión Llona N° 350

Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(511) 440-0117

(Anexo: 1397 / 1268)

Diseño de cubierta: Marca Perú

Agradecimientos especiales: PROMPERÚ

Banco fotográfico: PROMPERÚ

Fotocomposición e impresión: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Encuadernación: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Impreso en Perú

Junio 2011



REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Distrito Judicial de Huaura

Junio - 2010

Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa

Presidenta del Consejo de Ministros

Ministra de Justicia

Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Equipo responsable

Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Salvador Rafael Donaire Otárola

(Secretario Técnico)

Carlos Zoe Vásquez Ganoza

(Coordinador del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Carlos Gonzalo Maillard Reyes

(Coordinador)

Colaboradores

José Antonio Huaylla Marín

Raúl Ernesto Martínez Huamán

(Miembros del Área de Seguimiento y Monitoreo)

Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia. "No está permitida la reproducción total o parcial de este reporte, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright."

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

AÑO I – Nº 01

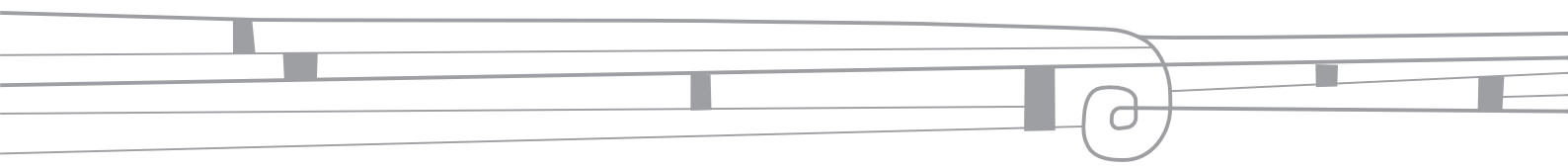
JUNIO - 2011

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

SECRETARÍA TÉCNICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

© Copyright



PRESENTACIÓN

El Perú ha sido, dentro de los países de esta parte del continente americano, uno de los últimos en ingresar a la gran ola de reformas procesales penales iniciadas a finales de la década de los 80 e inicios de los 90: al proyecto del código procesal tipo para Iberoamérica de 1988, le siguieron la concretización de las reformas en Guatemala (1994), Costa Rica, El Salvador, la provincia de Buenos Aires en Argentina (1998), Venezuela (1999), Chile, Paraguay (2000), Bolivia, Ecuador, Nicaragua (2001), Honduras (2002), República Dominicana, Nuevo León en México (2004) y Colombia (2005).

Si bien las reformas antes mencionadas no corresponden a un sistema procesal penal “ideal”¹, las mismas han tenido como fundamento la reorientación o adecuación de la normatividad procesal penal a los estándares mínimos del debido proceso² y, por ende, al modelo acusatorio³.

Para comienzos del siglo XXI, algunas de las reformas emprendidas a finales del siglo pasado no han logrado el resultado esperado, muchos menos el estándar mínimo por el cual fueron inspiradas⁴. Asimismo, se reconoce que entre los factores que pueden dar cuenta de ello se encuentran: el poco uso y conocimiento de las facultades discrecionales que otorga el nuevo modelo en el tratamiento de delitos de escasa lesividad o bagatela; la escasez de datos estadísticos u objetivos sobre la labor de los actores del sistema y de su desempeño en el mismo; la falta de producción o publicación de datos necesarios para una continua evaluación en el cumplimiento de sus funciones básicas, lo que “genera un efecto de falta de responsabilidad por los resultados, que no incentivan el cumplimiento eficaz de la función y que contribuye a la reproducción de las fórmulas más burocráticas y al incentivo de los comportamientos menos innovadores y que evitan el riesgo”⁵; la falta de una política pública sostenible en algunos Estados como la requiere una reforma de tal magnitud, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas que las alientan; y, en los últimos años, una crítica sin “base empírica” que responsabiliza a las mismas de la falta de “seguridad ciudadana” y de un “sentimiento de impunidad” que se ha ido reforzando –con el transcurrir del tiempo– debido a que no se ha logrado consolidar un discurso suficientemente capaz de explicar los cambios al ciudadano, principal beneficiario de esta política pública.

No obstante, el Perú ha sabido afianzar progresivamente la reforma emprendida en el año 2006 y, en sus primeros cuatro años, ha dado muestras objetivas de los resultados obtenidos: mayor número de casos atendidos; menor tiempo para la solución del conflicto penal; mayor aplicación de las salidas alternativas; mayor eficacia en el juicio oral, público y contradictorio; un impacto positivo en el sistema penitenciario a nivel de la composición de la población carcelaria; y, mayor eficacia de la Defensa Pública en el nuevo sistema.⁶

1 MÁXIMO LANGER, “La dicotomía acusatorio – inquisitivo y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona. Algunas reflexiones a partir del procedimiento abreviado”, en: *El procedimiento abreviado*. Julio B. J. Maier y Alberto Bovino (comps.). Editores del Puerto, Buenos Aires – 2001, p. 105, refiriéndose a los modelos acusatorios e inquisitivos como categorías históricas: “Por lo general, ningún sistema procesal penal concreto corresponde exactamente a estos tipos ideales. Pero es posible reconocer en los procesos penales históricos una mayor o menor cantidad de rasgos correspondientes a estos tipos puros y, de este modo, determinar si se acercan en mayor o menor medida a ellos.”

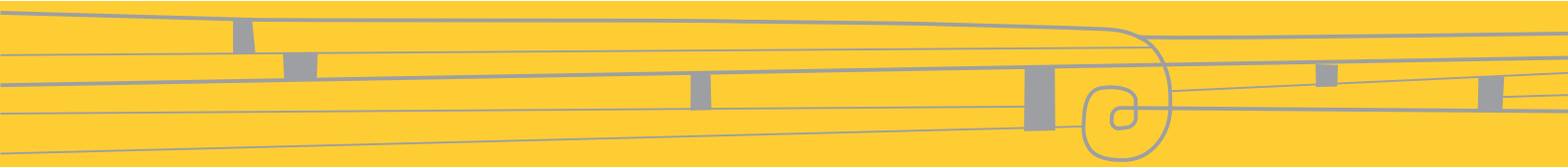
2 Véase la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Penal, disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/L_20080616_80.pdf

3 ALBERTO BOVINO, “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires – 1998, p. 10, refiere: “Para lograr esos objetivos, varios países de la región han adoptado o proyectado un modelo de procedimiento penal que cuenta con ciertas características comunes. El nuevo modelo que se propone en el proceso de reforma presenta, en general, características marcadamente acusatorias.”

4 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, II etapa*, Santiago de Chile – 2005, disponible en: <http://www.cejamericas.org> “Así, estudios comparativos realizados por el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) acerca de los resultados de la reforma en 11 países de América Latina dan cuenta que en la gran mayoría de estos todavía existen serios problemas para producir los resultados básicos que se intentaban generar con el cambio procesal. Por otra parte, estas investigaciones nos han permitido constatar la casi inexistencia de estudios de seguimiento y evaluaciones acerca de los nuevos procesos reformados en aquellos países que han enfrentado tales cambios, lo que ha sido un factor que explica el desconocimiento que existe sobre el funcionamiento concreto de los nuevos sistemas”.

5 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa*, Santiago de Chile – 2007, disponible en: <http://www.cejamericas.org>

6 Ver “La reforma procesal penal peruana, hacia una justicia rápida y transparente – reporte estadístico 2006-2010”, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/cppLibroWeb.pdf>



Los resultados obtenidos y de público conocimiento, han colocado a la reforma procesal penal peruana en una de las más importantes de los últimos años, aun cuando el nuevo modelo se viene aplicando en forma progresiva y culminará su entrada en vigencia a nivel nacional en el año 2013. Sin embargo, al igual que los resultados positivos, la reforma ha dado cuenta de algunas dificultades, que sin información estadística y objetiva hubiesen sido imposibles de identificar. Al respecto, la experiencia de otros países nos enseña que este primer punto de equilibrio entre los resultados positivos y los problemas detectados se manifiestan *“tanto en la pervivencia de prácticas viejas como en la distorsión de algunas prácticas nuevas, ya sea en la forma en que son ejecutadas o en las funciones que cumplen.”*⁷

No cabe duda que, en este sentido, el monitoreo permanente de la implementación de la reforma procesal penal peruana se convierte en una herramienta de suma importancia, por cuanto en el contexto regional en lo que se refiere a las reformas, *“no contamos con buenos sistemas de información que permitan: construir una política criminal de base empírica. Muchos problemas existen en este punto, las estadísticas son endebles, no se comparte la información entre los actores, no existen analistas ni investigaciones o se realiza un verdadero seguimiento de la obtención de resultados.”*⁸

Efectivamente, los resultados que el presente reporte estadístico presenta se han obtenido a partir de la información de una de las fuentes más importantes que existen y que aún no se encuentra sistematizada: el acta de registro de la audiencia pública y oral. Si bien la misma no registra en su totalidad el debate de las partes, pues ello queda registrado en el sistema de audio, sí arroja información de alta calidad, conforme se verá en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso común.

Como toda estadística, la muestra deberá ser representativa si lo que se pretende es estimar las características de la población. Así, en el presente reporte se ha utilizado el método del *“muestreo simple”*, dado para el propósito de la inferencia estadística, considerando para ello un periodo que refleje la madurez de las prácticas procesales alcanzadas, así como la nivelación del flujo de casos que ingresan al sistema de justicia penal.

La finalidad del presente reporte estadístico es explicar las condiciones regulares o irregulares detectadas en la aplicación del código procesal penal, siendo necesario para ello describir, analizar y representar un grupo de datos a partir de la información obtenida del eje central del nuevo modelo acusatorio: la audiencia pública y oral, utilizando métodos numéricos y gráficos que resumen y presentan la información contenida en ellos. El muestreo que se realiza se limita en sí mismo a los datos recolectados, acerca de la población de donde provienen esos datos estadísticos, lo cual permitirá orientar los esfuerzos para llevar adelante la reforma hacia la obtención de resultados concretos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia penal.

El presente reporte se realizó en el distrito judicial de Huaura. La muestra tomada para el mismo fue el mes en que dicho distrito cumplió 4 años de aplicación del modelo, y se basó en todas las audiencias programadas en el mes de junio de 2010, en cada una de las etapas del proceso penal.

Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario Técnico
Comisión Especial de Implementación del
Código Procesal Penal
Miraflores, junio de 2011

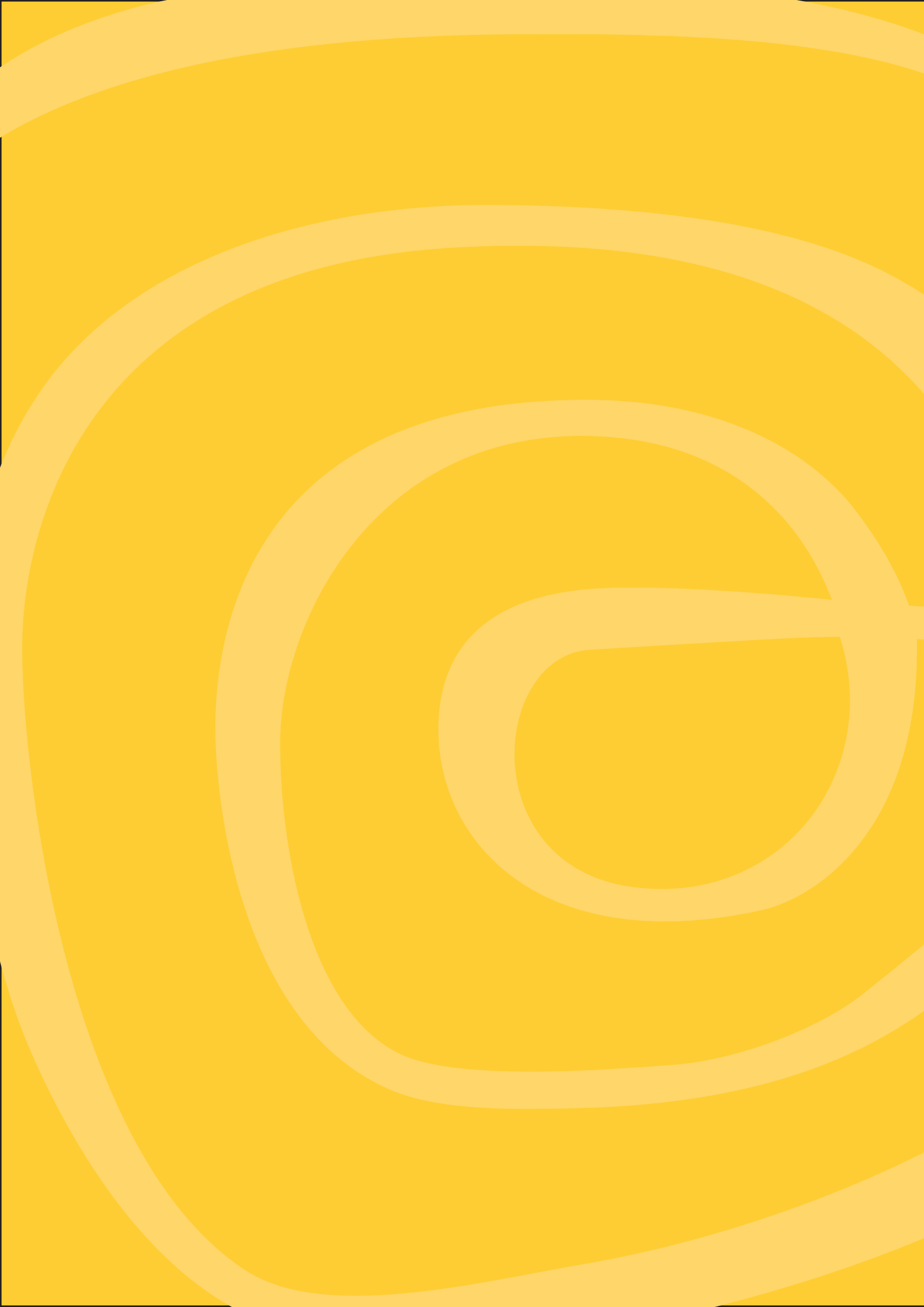
7 ALBERTO M. BINDER, “Reforma del proceso penal en el Perú”, 1ª Ed. Ediciones BLG – Trujillo, 2005, p. 26.

8 Ibídem



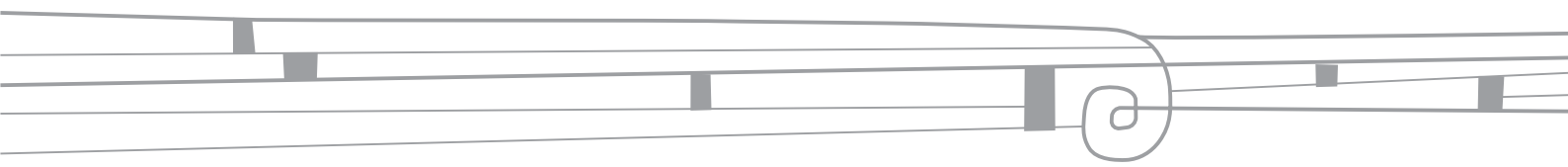
Índice

| | | |
|-------|--|----|
| I. | Presentación | 5 |
| II. | Capítulo 1 Datos Generales | 9 |
| III. | Capítulo 2 Investigación Preparatoria | 13 |
| IV. | Capítulo 3 Etapa Intermedia | 27 |
| V. | Capítulo 4 Juicio Oral | 37 |
| VI. | Capítulo 5 Ejecución de Sentencia | 47 |
| VII. | Capítulo 6 Segunda Instancia | 53 |
| VIII. | Conclusiones | 59 |





Capítulo 1
DATOS GENERALES



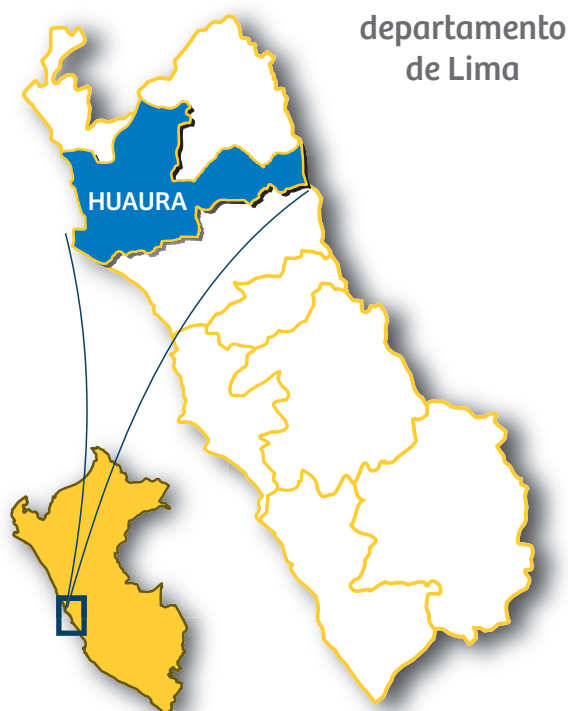
1. Ubicación geográfica

La provincia de Huaura pertenece al departamento de Lima, conjuntamente con otras 11 provincias; encontrándose situada a 150 Kilómetros al norte de la provincia de Lima.

Sus límites son: al norte con la provincia de Barranca y el departamento de Ancash; al este con la provincia de Cajatambo, la provincia de Oyón y el departamento de Pasco; al sur con la provincia de Huaral; y al oeste con el Océano Pacífico.

La provincia tiene una extensión de 13,305 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en 12 distritos: Huacho (capital), Ámbar, Caleta de Carquín, Checras, Hualmay, Huaura, Leoncio Prado, Pacho, Santa Leonor, Santa María, Sayán y Vegueta.

Se estima como población proyectada al 2010, un aproximado de 565,308 habitantes, siendo la tercera provincia más poblada luego de Lima y Callao.



Ubicación geográfica de la provincia de Huaura; ubicada en el departamento de Lima.

2. Distrito judicial de Huaura

Como distrito judicial, Huaura tiene competencia territorial en las provincias de Huaura, Huaral, Oyón, Cajatambo y Barranca.

El distrito judicial de Huaura ingresó a la reforma procesal penal el primero de julio de 2006, siendo que, para el periodo tomado como muestra para el presente reporte, el Código Procesal Penal contaba con cuatro años de vigencia.



Mapa del distrito judicial de Huaura

3. Información estadística

El presente reporte se basa en la recolección, muestra e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura, con la finalidad de explicar las condiciones regulares o irregulares de los aspectos estudiados.

Modalidad de la estadística:

Se realizó una estadística descriptiva – inferencial, por cuanto se han utilizado métodos de recolección, descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio, los mismos que han sido resumidos numéricamente o gráficamente. De igual modo, se realizan inferencias o predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión, con la finalidad de detectar o analizar patrones en los datos [de la población] bajo estudio.

Fuente de información:

Las actas de las audiencias realizadas en el distrito judicial de Huaura, cuya relevancia radica en la cantidad y calidad de información que contienen respecto de los diversos elementos y circunstancias que convergen en las audiencias.

Muestra estadística:

Para elaborar este reporte, se ha examinado la totalidad de las actas de las audiencias realizadas en el mes de junio de 2010, correspondientes a todas las etapas del proceso penal [la investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento, segunda instancia y ejecución] lo que permite contar con una muestra relevante sobre la aplicación del Código Procesal Penal a partir de la cual se podrá efectuar inferencias sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel del distrito judicial de Huaura.

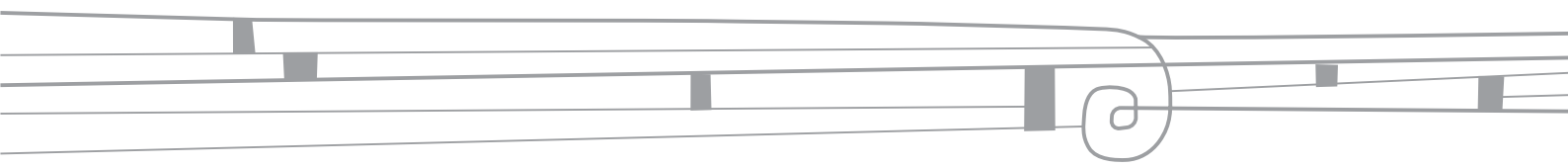
Período estadístico:

Para el presente reporte se tomó como periodo al mes de junio de 2010, luego de 4 años con la aplicación del Código Procesal Penal.



Capítulo 2

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



1. Introducción

La investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que generen en el ente persecutor del Estado la certeza suficiente para la emisión de una acusación o, en caso contrario, optar por el sobreseimiento (art. 321º del CPP). De otro lado, le permite al imputado preparar su defensa.

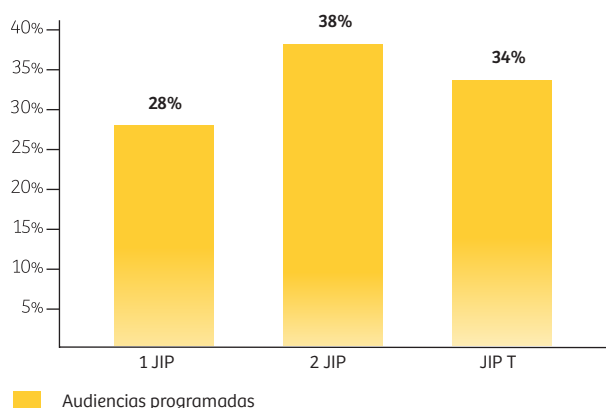
La investigación preparatoria se encuentra a cargo del fiscal, en su condición de titular de la acción penal. Por su parte, el denominado juez de la investigación preparatoria realiza una función de control sobre las actuaciones de aquél, en los casos que los actos de investigación entren en conflicto con los derechos fundamentales del procesado.

2. Resultados

Durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte (junio de 2010), se programaron 58 audiencias de investigación preparatoria en la sede central del distrito judicial de Huaura. El siguiente gráfico muestra la proporción de audiencias entre los tres juzgados de investigación preparatoria (en adelante JIP) existentes a dicha fecha. Así, del 100% de audiencias programadas, el 38% de las mismas estuvieron a cargo del 2º JIP (22 audiencias); el 34% (20 audiencias) del JIPT (juzgado de investigación preparatoria transitorio de Huaura); y el restante 28% (16 audiencias) a cargo del 1º JIP.

[Ver Gráfico 1](#)

Gráfico N° 01
Nivel de audiencias programadas



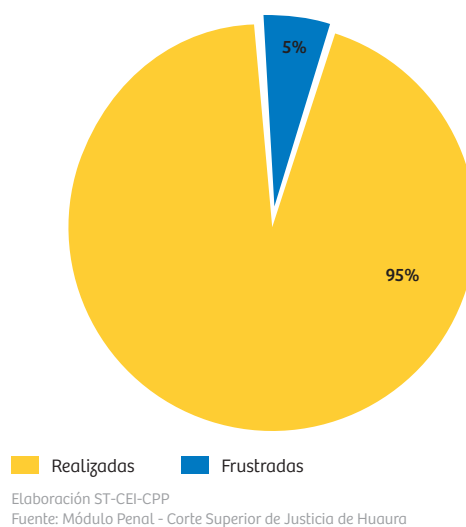
Audiencias programadas

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Del 100% de audiencias programadas en la etapa de investigación preparatoria, durante el periodo del mes de junio de 2010, el 95% de las mismas se realizaron con éxito; solo un 5% se frustraron. De estas últimas, el 67% de las causales de frustración fue por la inasistencia del imputado a las audiencias de terminación anticipada del proceso, donde su presencia es obligatoria; el restante 33% fue por la inasistencia de la defensa privada a la audiencia. Cabe precisar que las audiencias frustradas fueron programadas ante el juzgado de investigación preparatoria transitorio de Huaura.

[Ver Gráfico 2](#)

Gráfico N° 02
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

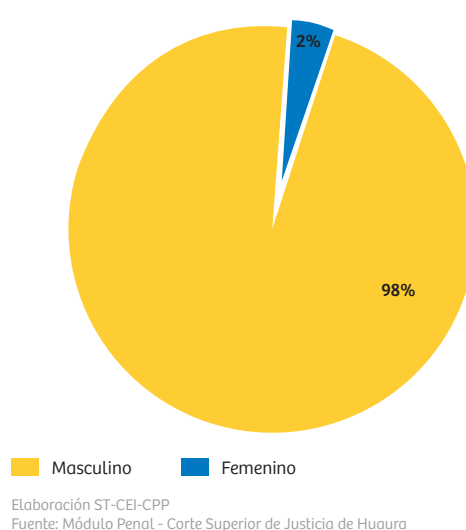


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

En el periodo de muestra, 107 personas fueron sometidas, como procesados, a esta etapa del proceso y, por consiguiente, a investigación preparatoria. De todas ellas, el 98% fueron de género masculino; el restante 2%, femenino.

[Ver Gráfico 3](#)

Gráfico N° 03
Incidencia de procesados por género

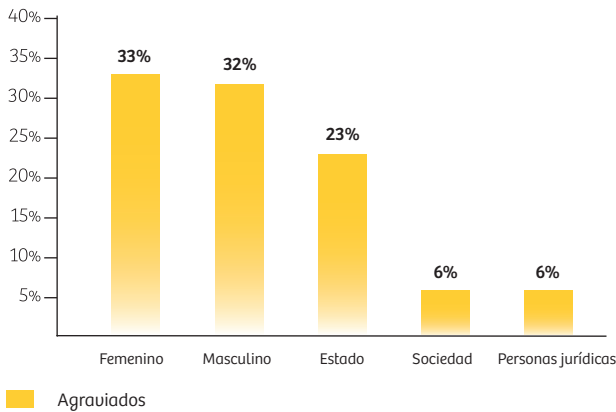


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Del 100% de agraviados existentes en esta etapa del proceso penal (69), la mayor incidencia se aprecia en personas naturales, donde el 33% son personas de género femenino y el 32% masculinos; la segunda mayor incidencia se presenta en el Estado como agraviado con un 23%; finalmente, en una misma proporción de 6% aparece la sociedad y las personas jurídicas como agraviados de los delitos.

Ver Gráfico 4

Gráfico N° 04
Incidencia de agraviados

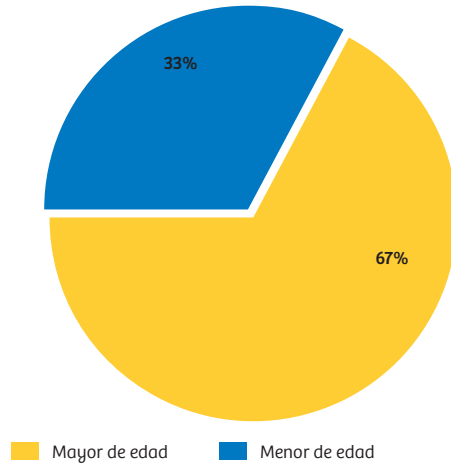


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Complementando la información antes descrita, a continuación se muestra la incidencia de agraviados por edad. Así, se tiene que, del 100% de las personas naturales agraviadas, el 67% de las mismas son mayores de edad; el restante 33% son menores, incurso como agraviados en delitos de omisión a la asistencia familiar, actos contra el pudor de menor de edad y/o violación sexual de menor de edad.

Ver Gráfico 5

Gráfico N° 05
Incidencia de agraviados por edad

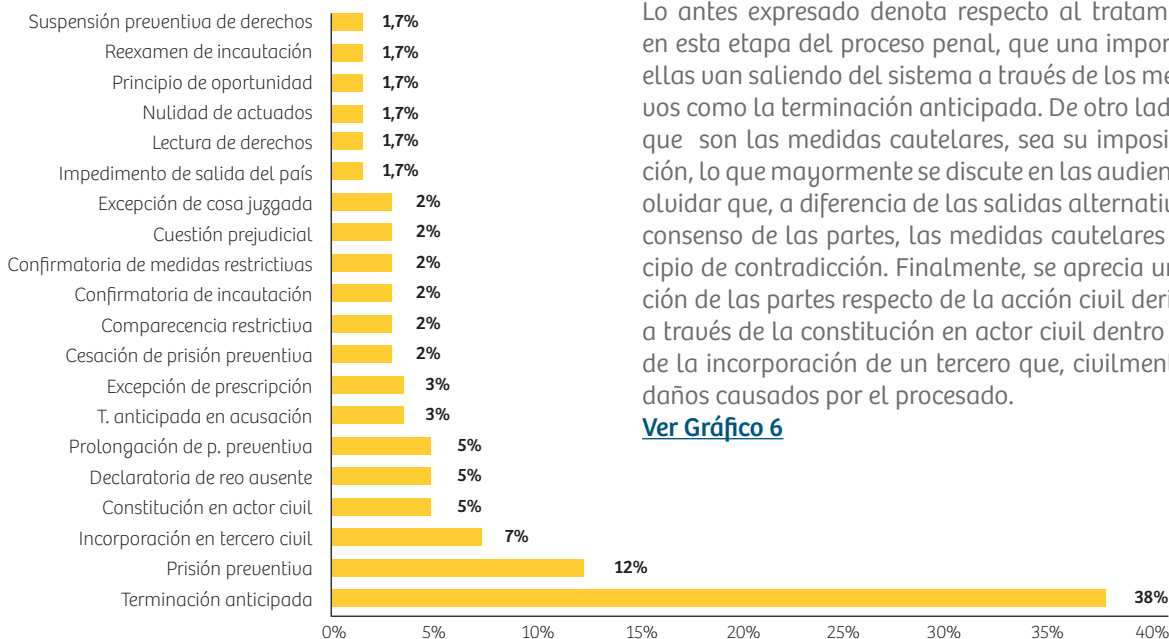


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El gráfico que se muestra a continuación da cuenta de la incidencia de las modalidades de audiencia que se presentan o se requieren en la etapa de investigación preparatoria. Se puede apreciar que la audiencia de mayor requerimiento es la del proceso especial de terminación anticipada con un 38% de la totalidad de audiencias requeridas, lo que denota un gran uso de salidas alternativas en el distrito judicial de Huaura. La segunda modalidad de audiencia de mayor incidencia es la de prisión preventiva con un 12%; seguida de la incorporación de tercero civilmente responsable, con 7%; y la de constitución en actor civil, con un

5%; y en igual porcentaje la audiencia de declaratoria de reo ausente y de prolongación de prisión preventiva.

Gráfico N° 06
Modalidades de audiencia e incidencia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

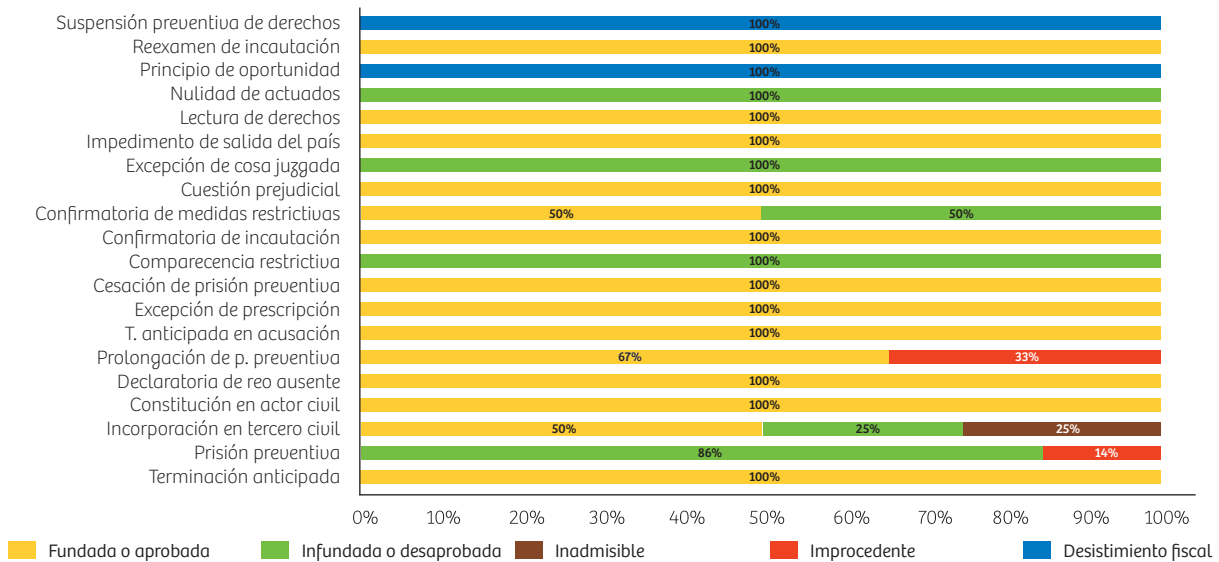
Lo antes expresado denota respecto al tratamiento de las causas en esta etapa del proceso penal, que una importante proporción de ellas van saliendo del sistema a través de los mecanismos alternativos como la terminación anticipada. De otro lado, también se infiere que son las medidas cautelares, sea su imposición o su prolongación, lo que mayormente se discute en las audiencias, pues no hay de olvidar que, a diferencia de las salidas alternativas, que se basan en consenso de las partes, las medidas cautelares dan cabida al principio de contradicción. Finalmente, se aprecia una mayor participación de las partes respecto de la acción civil derivada del delito, sea a través de la constitución en actor civil dentro del proceso penal o de la incorporación de un tercero que, civilmente, responda por los daños causados por el procesado.

Ver Gráfico 6

El siguiente gráfico complementa al anterior al dar cuenta de la decisión judicial adoptada frente a los requerimientos o solicitudes planteadas por las partes. Así, por ejemplo, resalta que del 100% de audiencias de terminación anticipada, todas ellas concluyeron con la aprobación del acuerdo al que arribaron las partes, emitiéndose la respectiva sentencia. Respecto a la prisión preventiva, el 86% de ellas fueron declaradas infundadas; el restante 14%, improcedentes. Las solicitudes de incorporación en tercero civilmente responsable fueron declaradas fundadas en un 50%; 25% fueron infundadas y las otras 25% inadmisibles.

Ver Gráfico 7

Gráfico N° 07
Decisión judicial por requerimiento o solicitud

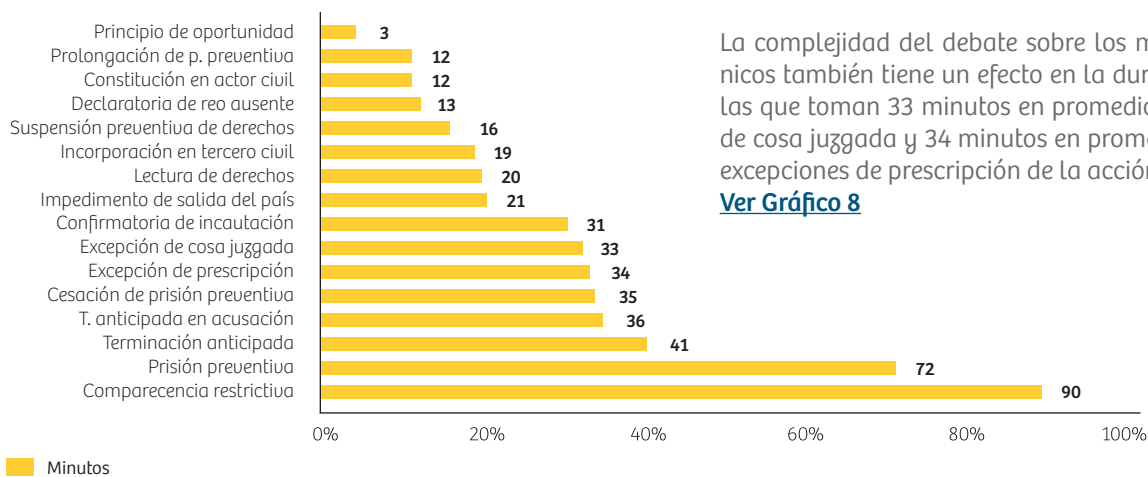


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El tiempo promedio de una audiencia de investigación preparatoria en el distrito judicial de Huaura es de 31 minutos, el cual puede variar dependiendo del tipo de requerimiento o solicitud que se debate en audiencia. Las medidas cautelares son de mayor duración, toda vez que, al ser de carácter personal, en una misma audiencia pueden debatirse más de una, lo que determina la intervención de la defensa de cada uno de los procesados sobre los cuales se ha requerido la imposición de dicha medida. Por ejemplo, el tiempo promedio de la audiencia sobre comparecencia restrictiva es de 90 minutos y el de prisión preventiva, es de 72 minutos.

Al respecto, resulta ilustrativo tener en cuenta que, la terminación anticipada del proceso también es de naturaleza personal, que requiere de la voluntad expresa del procesado para su procedencia, pero cuya audiencia tiene un tiempo promedio de 41 minutos, toda vez que, lejos de un debate contradictorio, las partes suelen llevar sus "acuerdos previos" para aprobación del JIP, quien realizará un control de legalidad sobre los mismos.

Gráfico N° 08
Tiempo promedio por audiencia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La complejidad del debate sobre los medios de defensa técnicos también tiene un efecto en la duración de la audiencia, las que toman 33 minutos en promedio para las excepciones de cosa juzgada y 34 minutos en promedio para el debate de excepciones de prescripción de la acción penal.

Ver Gráfico 8

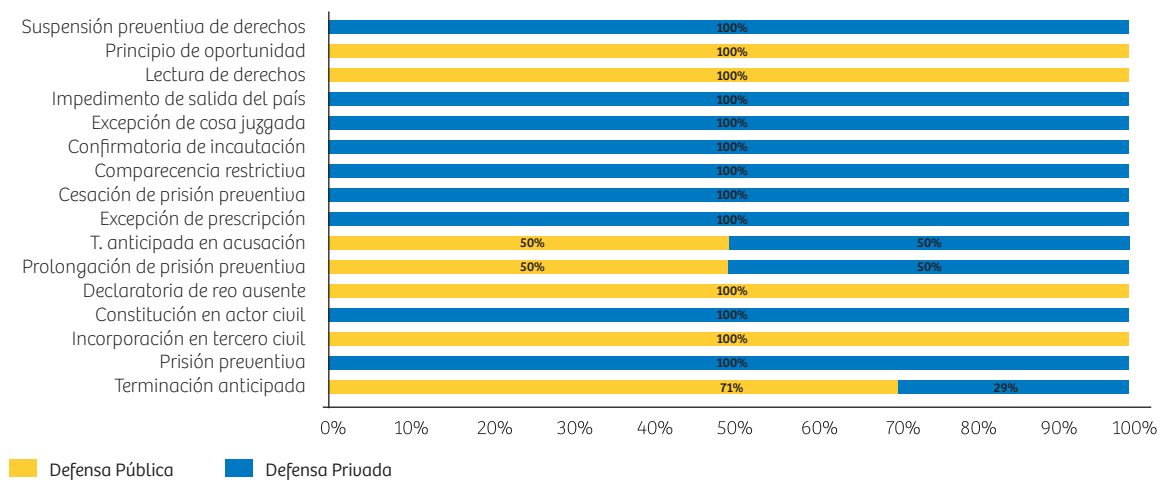
La participación de la defensa en esta etapa del proceso también se puede diferenciar por el trabajo desarrollado por el defensor privado del público. Así, por ejemplo, la defensa privada tiene una mayor incidencia de su participación, por obvias razones (la defensa pública está excluida de esta) en la constitución del agraviado en actor civil dentro del proceso (100% de las audiencias); así como el uso de medios de defensa técnico (100% de las excepciones de cosa juzgada; 100% de las cuestiones prejudiciales planteadas; 100% de excepciones de prescripción); en las medidas cautelares (100% en las prisiones preventivas; 100% en las cesaciones de estas últimas); o en las medidas limitativas de derecho y su tratamiento pro-

cesal (100% en suspensión preventiva de derechos; 100% en confirmación de incautaciones).

Del otro lado está la participación del defensor público, la misma que se bifurca en dos caminos marcados: el primero de ellos es en buscar salidas alternativas rápidas a los casos a los que brinda asesoría (71% de terminaciones anticipada; 100% de principios de oportunidad), y en las medidas cautelares (100% en los impedimentos de salida; 50% en la prolongación de la prisión preventiva); así como un 50% en terminaciones anticipadas planteadas en la misma audiencia de acusación.

[Ver Gráfico 9](#)

Gráfico N° 09
Nivel de participación de la defensa

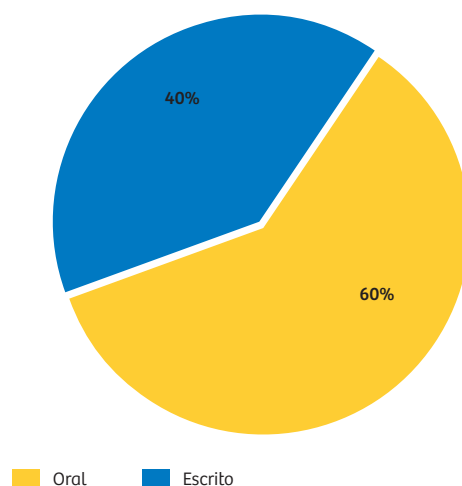


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El siguiente gráfico muestra la forma utilizada por los jueces de investigación preparatoria al momento de emitir sus decisiones judiciales al final de la audiencia. Así, de la muestra tomada, el 60% de las decisiones fueron emitidas y, por ende motivadas, oralmente; en el restante 40% el magistrado se reservó su derecho a emitirla en el plazo establecido por ley y, por consiguiente, de manera escrita y motivada.

[Ver Gráfico 10](#)

Gráfico N° 10
Modalidad de la decisión judicial

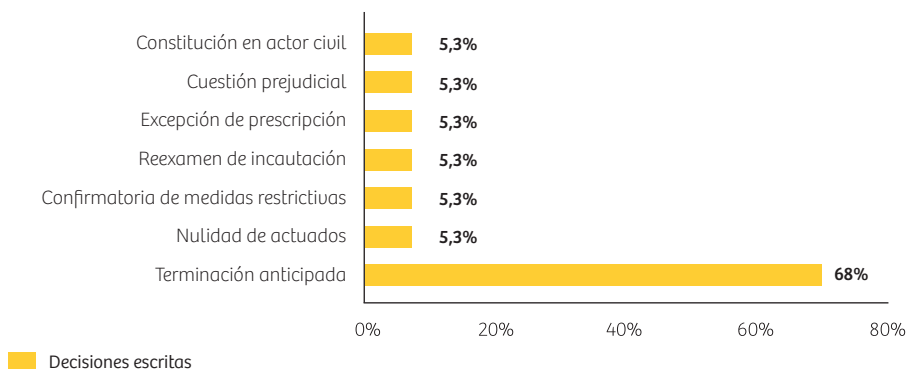


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Complementa lo antes dicho, en el presente gráfico se aprecia los tipos de requerimientos que determinan la emisión de resoluciones por escrito. Así, del 100% de resoluciones emitidas por escrito, el 68% de las mismas corresponden a las sentencias que aprueban un acuerdo de terminación anticipada del proceso; y tan solo un 5,3% corresponde a los diferentes tipos de requerimientos o solicitudes, como nulidad de actuados, confirmatoria de medidas restrictivas, reexamen de medida de incautación, excepción de prescripción, cuestión prejudicial y constitución en actor civil.

Ver Gráfico 11

Gráfico Nº 11
Decisión judicial por escrito

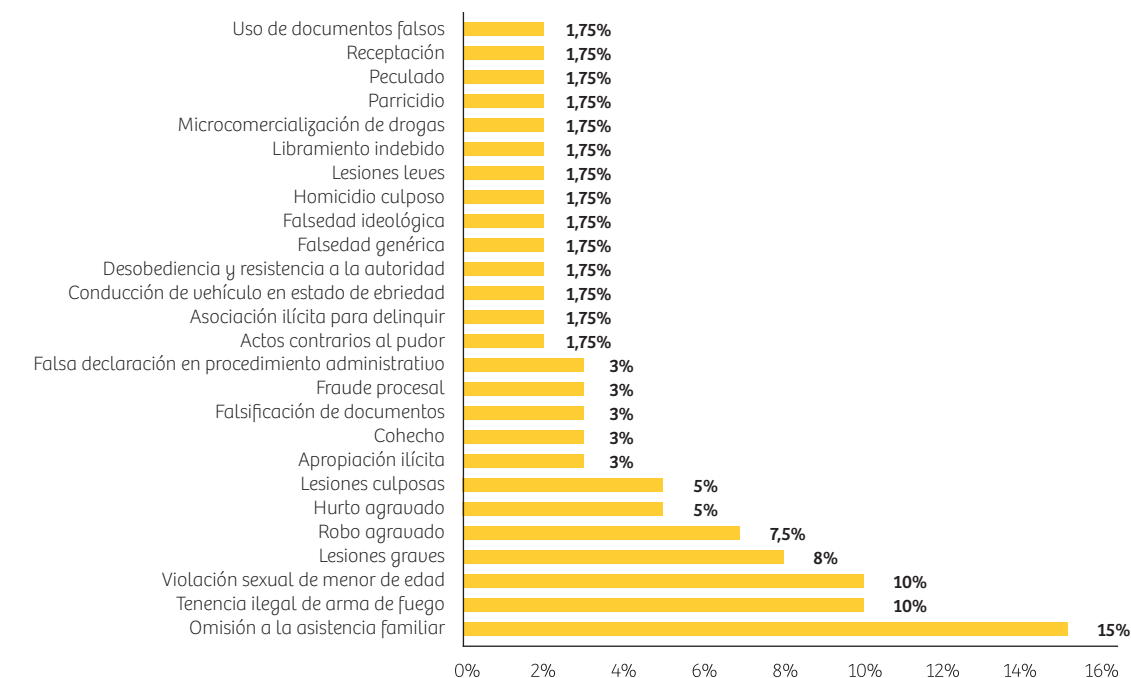


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Durante la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huaura, el delito específico de mayor incidencia es el de omisión a la asistencia familiar que representa un 15% de todos los casos tramitados en esta etapa del proceso penal. Sigue el delito de tenencia ilegal de arma de fuego y el de violación sexual de menor de edad con un 10%, cada uno; el de lesiones graves con 8% y el de robo agravado con 7,5%, entre los de mayor incidencia.

Ver Gráfico 12

Gráfico Nº 12
Incidencia de delitos

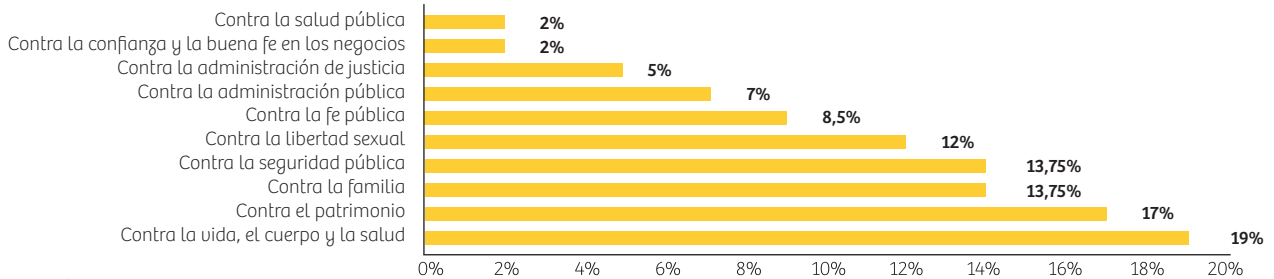


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Teniendo en cuenta lo antes dicho, ahora veremos la agrupación de los delitos por sus respectivas familias. Así, los delitos por familia de mayor incidencia en esta etapa del proceso son los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en un 19%; le siguen los delitos contra el patrimonio con 17%; y los delitos contra la familia y contra la seguridad pública en un 13,75%, respectivamente.

Ver Gráfico 13

Gráfico Nº 13
Familia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

3. Análisis al proceso especial de terminación anticipada

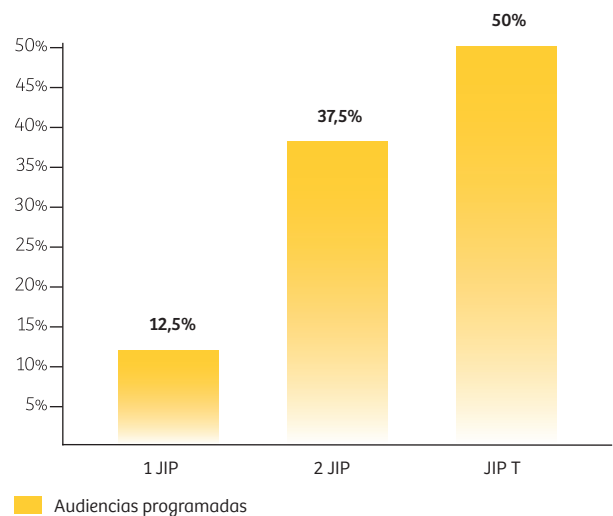
La finalidad de esta parte del reporte es mostrar que la aplicación de una de las salidas alternativas más importantes del Código Procesal Penal, lejos de generar impunidad, se configura como una modalidad de solución del conflicto penal eficaz y eficiente, lo que resulta acorde con la política criminal de un Estado de Derecho.

Para ello se han tomado como muestra todas las resoluciones que se hayan emitido en el mes de junio de 2010 en el distrito judicial de Huaura en procesos de terminación anticipada, sea aprobando el acuerdo presentado por las partes o desaprobando las mismas.

Durante el periodo antes indicado, se llevaron a cabo con éxito 20 audiencias de terminación anticipada del proceso de un total de 24 programadas. De todas ellas, el 50% de las mismas se programaron en el juzgado de investigación preparatoria transitorio de Huaura; un 37,5% en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Huaura; y el restante 12,5% en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huaura. Cabe agregar que, en todas las actas revisadas, si bien los requerimientos para la instalación de la audiencia fueron a solicitud del ente persecutor, lo cierto es que el mismo ha sustentado, en todas las audiencias, acuerdos ya arribados con la defensa, lo que implica la realización de reuniones previas de negociación como una costumbre ya impuesta.

Ver Gráfico 14

Gráfico Nº 14
Nivel de audiencias programadas
Terminación anticipada del proceso



Audiencias programadas
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Otro dato importante sobre la aplicación o desarrollo del proceso especial de terminación anticipada es la etapa en que se solicita. Cabe recordar al respecto que, antes de la elaboración del presente reporte, la Corte Suprema había emitido un pronunciamiento sobre el tratamiento exclusivo de la terminación anticipada durante la investigación preparatoria, excluyendo la misma de la etapa intermedia. No obstante ello, conforme se aprecia del siguiente gráfico, el 8% del total de procesos especiales de terminación anticipada celebrados en junio de 2010 fueron en la etapa intermedia y el restante 92% durante la investigación preparatoria. Vale agregar que las sentencias que aprobaron los acuerdos arribados por las par-

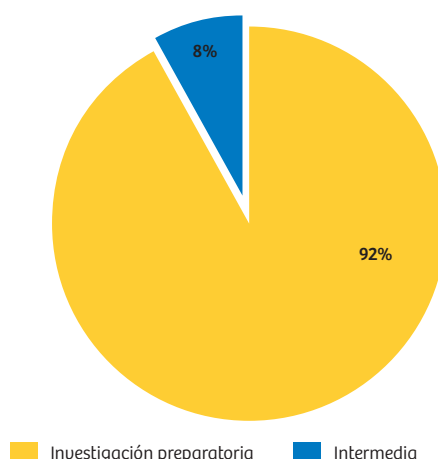
tes no tenían fundamento alguno sobre su desvinculación del pleno jurisdiccional de la Corte Suprema, teniendo en cuenta que su pronunciamiento ha sido establecido como doctrina legal, conforme al artículo 116° de T.U.O de la L.O.P.J.

Ver Gráfico 15

Otro punto que merece atención es la mayor incidencia de los delitos en los que se promueve la terminación anticipada del proceso, que efectos tiene en la política criminal del Estado. Dicho esto, se observa en el gráfico que se muestra a continuación, que en un 79% la terminación anticipada del proceso se aplica sobre delitos de bagatela o de escasa lesividad; mientras que el restante 21%, aproximadamente, sobre delitos graves con penas privativas de libertad abstractas mayores a 6 años.

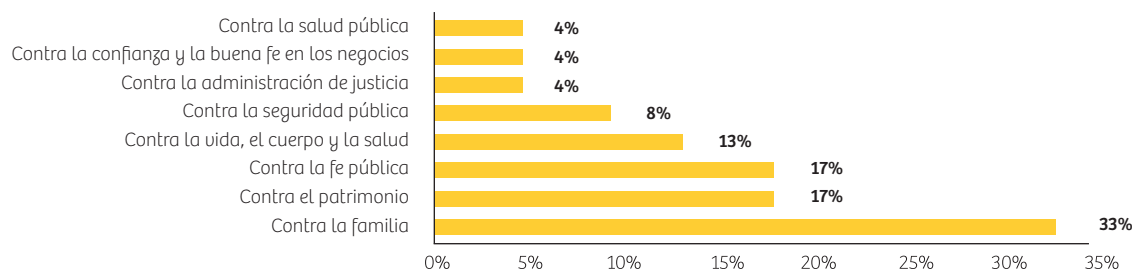
Ver Gráfico 16

Gráfico N° 15
Etapa en que se tramita el requerimiento
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Gráfico N° 16
Incidencia de delitos
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

En ese sentido, resulta muy ilustrativo obtener el tratamiento que se dá a través de la terminación anticipada de ambos tipos de delitos. Así, se muestra a continuación una tabla que da cuenta del tratamiento de los delitos leves con penas privativas de libertad mínimas a 4 años. De los 24 casos acogidos a terminación anticipada en el mes de junio de 2010, en aplicación de los artículos 57° y 62° del Código Penal, el 69% de ellos fueron condenados con penas suspendidas; el 25% con reserva de fallo condenatorio; y un 6% fueron condenados con penas efectivas (casos de micro comercialización de drogas), no evidenciándose decisiones desaprobando el acuerdo de terminación anticipada.

Vale aclarar que la mayor incidencia de estos delitos leves fueron contra la familia, en la modalidad de omisión de asistencia familiar, en una proporción del 33% del total de delitos leves tramitados; la segunda mayor incidencia en un 17%, fueron delitos contra el patrimonio y contra la fe pública, estos últimos en las modalidades de falsificación de documentos, falsedad genérica o ideológica.

Al respecto es importante tener en cuenta que, de haber seguido el trámite del proceso común, todos los casos acogidos a terminación anticipada hubiesen concluido con igual resultado en juicio oral, con la diferencia que, a través de la salida alternativa aplicada, el Estado logró un ahorro en recursos materiales y humanos importantes en la solución de conflictos.

Ver Tabla N° 1

Tabla N° 1
Tratamiento de los delitos leves
Terminación anticipada del proceso

| TIPIFICACIÓN | PENA MÍNIMA ABSTRACTA | SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA | SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA | RESERVA DE FALLO | DESAPROBADA |
|---|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Art. 274° Conducción de vehículo en estado de ebriedad | 1 año | x | | | |
| Art. 416° Fraude procesal | 2 años | x | | | |
| Art. 438° Falsedad genérica | 2 años | x | | | |
| Art. 427° Uso de documentos falsos | 2 años | x | | | |
| Art. 428° Falsedad ideológica | 3 años | x | | | |
| Art. 186°, incisos 2 y 6 Hurto agravado | 3 años | x | | | |
| 121°, inciso 3 Lesiones graves | 4 años | x | | | |
| 121°, incisos 1 y 3 Lesiones graves | 4 años | x | | | |
| 298° Microcomercialización de drogas | 3 años | | x | | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | x | | | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | x | | | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | x | | | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | | | x | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | | | x | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | | | x | |
| Art. 149° Omisión a la asistencia familiar | 3 años | | | x | |

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

De otro lado, del 100% de delitos acogidos a terminación anticipada dentro del periodo de estudio, el 21% de los mismos fueron delitos graves, con penas mínimas abstractas no menores a 6 años, cuyo tratamiento a diferencia de los leves, ha tenido un efecto distinto. Así el 50% de los delitos acogidos, pese a la reducción de 1/6 de la pena por el beneficio premial, terminaron con sentencias condenatorias y la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva. El restante 50% fueron objeto de penas suspendidas, los mismos que se detallan a continuación.

EXP. N° 488-2009-32:

Se trata de un proceso de tenencia ilegal de arma de fuego, previsto con una pena privativa de libertad no menor a 6 años. En dicho caso, además del beneficio de la reducción de 1/6 de la pena por el sometimiento a un proceso de terminación anticipada, el procesado recibió otro de 1/3 por confesión sincera, el mismo que es acumulable al antes mencionado, conforme al artículo 471° del CPP.

EXP. N° 352-2010-74:

Se trata de un proceso por el delito de parricidio, previsto con una pena privativa de libertad no menor de 15 años. En el caso en mención, se presentaron las siguientes atenuantes sustantivas y procesales: grado de tentativa (art. 16° código penal), la agente tenía 20 años y, por consiguiente, se trataba de una imputable restringida (art. 22° del código penal); confesión sincera y terminación anticipada (art. 471° del CPP).

Conforme se aprecia, los casos graves que concluyeron con sentencias condenatorias que aprobaron los acuerdos arribados por las partes y a los cuales se les impuso una pena privativa de libertad suspendida, se encuentran acordes con el principio de legalidad.

Tabla N° 2
Tratamiento de los delitos graves
Terminación anticipada del proceso

| TIPIFICACIÓN | PENA MÍNIMA ABSTRACTA | SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA | SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA | RESERVA DE FALLO | DESAPROBADA |
|---|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------|
| Art. 279° Tenencia ilegal de arma de fuego | 6 años | x | | | |
| Art. 189°, incisos 2,3,4 Robo agravado | 12 años | | x | | |
| Art. 189° Robo agravado | 12 años | | x | | |
| Art. 107° Parricidio | 15 años | x | | | |

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La siguiente tabla muestra la situación jurídica de los procesados al momento de someterse al proceso especial de terminación anticipada. De la misma se observa que, del 100% de procesados acogidos a este proceso de naturaleza consensual, el 85% de los mismos gozaban de libertad al momento de solicitar la incoación del proceso; el restante 15% se encontraba detenido, bajo la medida cautelar de prisión preventiva. De estos últimos, todos concluyeron con sentencias condenatorias de carácter efectiva y, por consiguiente, su situación en el centro penitenciario varió de interno sin condena a condenado.

Tabla N° 3
Situación jurídica de procesados
Terminación anticipada del proceso

| PROCESADOS | NÚMERO | SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA | SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA | RESERVA DE FALLO |
|--------------------|--------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------|
| LIBRES | 23 | 13 | | 4 |
| PRISIÓN PREVENTIVA | 3 | | 3 | |
| TOTAL | 26 | | | |

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

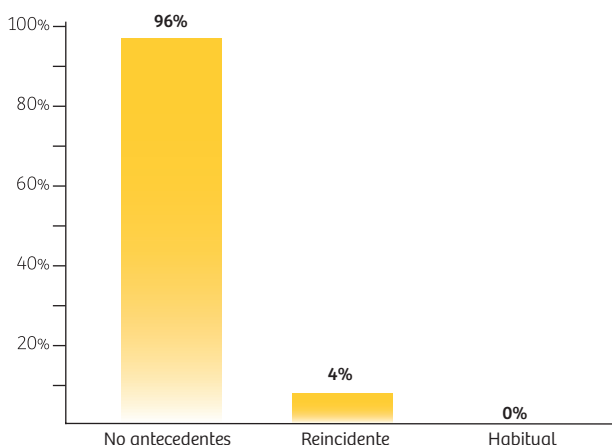
Otro de los puntos analizados es el efecto que tiene el proceso especial de terminación anticipada en el tratamiento de los procesados que se someten al mismo y que son considerados por la legislación penal como reincidentes⁹ o habituales¹⁰. Conforme al gráfico que se muestra a continuación, del 100% de procesados acogidos a terminación anticipada en el periodo de muestra, el 96% de los mismos no contaban con antecedentes penales al momento de la celebración del acuerdo. Por el contrario, el restante 4% tenían la calidad de reincidentes, esto es, habían incurrido en un nuevo delito doloso dentro de un lapso de cinco años. Todos ellos, conforme al artículo 57° del Código Penal, recibieron sentencia condenatoria de carácter efectiva. En este último caso, pese a existir beneficios premiales (1/6 por terminación anticipada y 1/3 por confesión sincera-EXP. N° 971-2010-41 - tráfico ilícito de drogas), la pena impuesta fue de carácter efectivo.

[Ver Gráfico 17](#)

9 Artículo 46-B.- Reincidencia: "El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas."

10 Artículo 46-C.- Habitualidad: "Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo."

Gráfico N° 17
Reincidencia o habitualidad de los procesados
Terminación anticipada del proceso

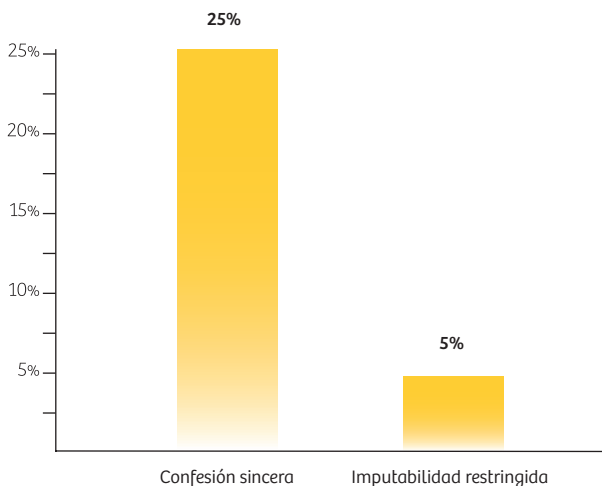


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Adicionalmente al beneficio premial de la reducción de 1/6 sobre la pena por terminación anticipada que se produjo en todos los casos aquí analizados, aparecieron circunstancias procesales atenuantes acumulativas a aquella. Así, conforme se aprecia del siguiente gráfico, del 100% de casos acogidos y realizados con este proceso especial, el 25% tuvo además un beneficio premial de reducción acumulable de 1/3 de la pena por confesión sincera y otro 5% una reducción prudencial por imputabilidad restringida.

Ver Gráfico 18

Gráfico N° 18
Circunstancias atenuantes acumulables
Terminación anticipada del proceso

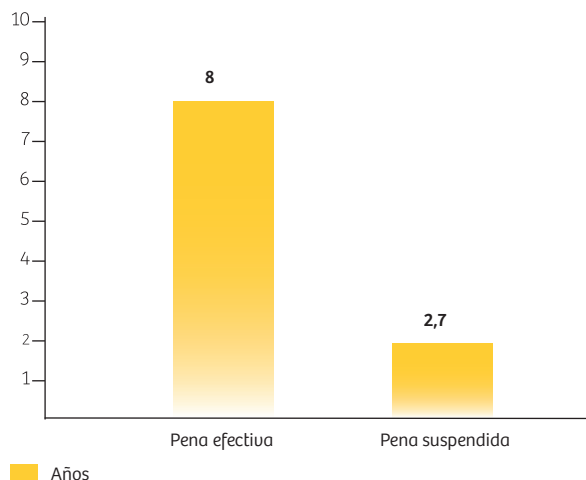


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El siguiente gráfico muestra las penas privativas de libertad promedio impuestas bajo la aplicación de la terminación anticipada. Así, en las sentencias con penas suspendidas, la misma ha tenido un promedio de 2.7 años. En los delitos graves que han concluido con penas efectivas, el promedio ha sido de no menor a 8 años.

Ver Gráfico 19

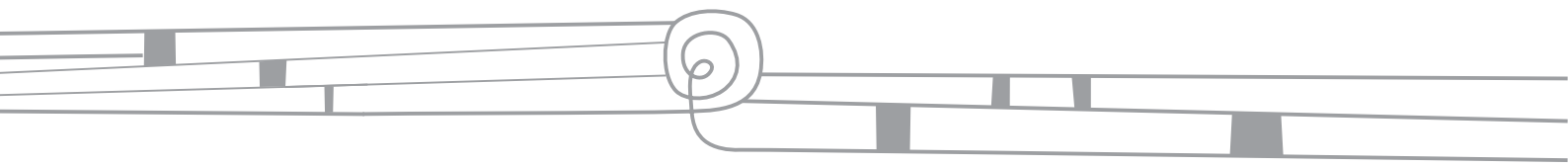
Gráfico N° 19
Penas promedio impuestas
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura



Una audiencia de proceso especial de terminación anticipada, en el distrito judicial de Huaura, tiene una duración aproximada de 43 minutos.







Capítulo 3

ETAPA INTERMEDIA



1. Introducción

La etapa intermedia es la etapa de saneamiento procesal y de control de la acusación, que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria. La misma se bifurca en dos etapas: una escrita, que se materializa con el trámite del traslado de la disposición fiscal (acusación o sobreseimiento) a las demás partes; y una oral, con la concretización de la audiencia preliminar. Es en esta segunda etapa en la que el juez decide, nunca antes¹¹.

A su vez, la función jurisdiccional de control que se desarrolla en esta etapa se divide en dos: una formal, respecto del cumplimiento de los requisitos legales de la disposición fiscal; y otra sustancial, en la cual se controla el fondo de la disposición fiscal y su validez. Ambos controles, si bien son dejados a las partes a través de la contradicción, también pueden ser promovidos de oficio por el juez de la investigación preparatoria¹².

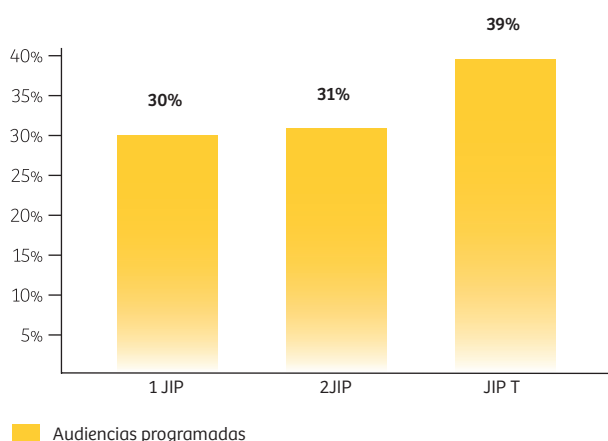
Los efectos del control en la etapa intermedia pueden ser negativos o positivos con relación a la disposición fiscal. Respecto al control formal, es positivo si ha cumplido con los requisitos legales y, por ende, se da paso al control sustancial; de ser negativo, conforme al artículo 352º, inciso 2, del CPP, da como resultado una decisión inmediata de devolución de las actuaciones al fiscal, con la necesaria suspensión de la audiencia, siempre que se requiera de “[...]un nuevo análisis del Ministerio Público”. Por el contrario, el control sustancial tiene como resultado, de ser negativo, el sobreseimiento de la causa o los efectos que la propia naturaleza de las excepciones o medios de defensa técnico generen (suspensión o archivo); el efecto positivo, por el contrario, generará la emisión de un auto de enjuiciamiento y, con ello, la apertura del juicio oral.

2. Resultados

A continuación se muestran los resultados obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura en la etapa intermedia, sobre la base de la revisión de todas y cada una de las actas de audiencia de las 96 que se programaron. Así, conforme al siguiente gráfico, el 39% de las mismas se programaron en el juzgado de investigación preparatoria transitorio de Huaura; el 31% en el segundo juzgado de investigación preparatoria; y el restante 30%, en el primer juzgado de investigación preparatoria.

[Ver Gráfico 20](#)

Gráfico N° 20
Nivel de audiencias programadas
Etapa intermedia

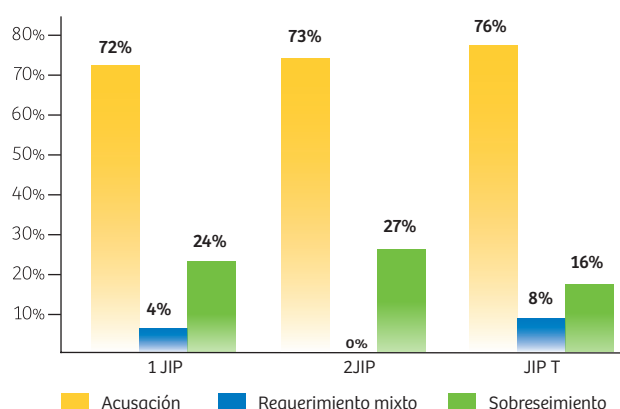


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El gráfico que mostramos a continuación guarda relación con el anterior, pues mientras que en aquel observamos el índice de audiencias programadas en los tres juzgados de investigación preparatoria de Huaura, en éste se observa de manera específica la cantidad de audiencias que ha tenido cada juzgado de investigación preparatoria por tipo de requerimiento. Así, tenemos que ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Huaura se han programado un 72% de audiencias de acusación, un 4% de requerimientos mixtos y 24% de sobreseimientos; ante el segundo juzgado de investigación preparatoria de Huaura, un 73% de audiencias de acusación, ningún requerimiento mixto y un 27% de sobreseimientos; y ante el juzgado transitorio de investigación preparatoria de Huaura, un 76% de audiencias de acusación, un 8% de requerimientos mixtos y un 16% de sobreseimientos.

[Ver Gráfico 21](#)

Gráfico N° 21
Modalidades de audiencia e incidencia
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

11 Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, "Control de Acusación Fiscal", fundamentos 12º y ss.

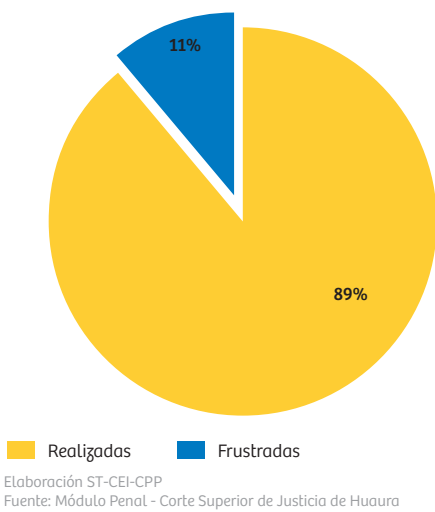
12 Ibídem.

Respecto a la efectividad en la realización de las audiencias programadas durante toda la etapa intermedia, esto es, entre las audiencias de sobreseimiento y de acusación, podemos decir que, en el periodo tomado como muestra, el 89% de las mismas se realizaron con éxito, mientras que un 11% se frustraron.

Es necesario aclarar que, del 100% de frustraciones de audiencias, el 91% de estas se frustraron ante el juzgado de investigación preparatoria transitorio de Huaura; el restante 9%, ante el segundo juzgado de investigación preparatoria. El primer juzgado de investigación no experimentó frustración alguna de audiencias.

Ver Gráfico 22

Gráfico N° 22
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Etapa intermedia

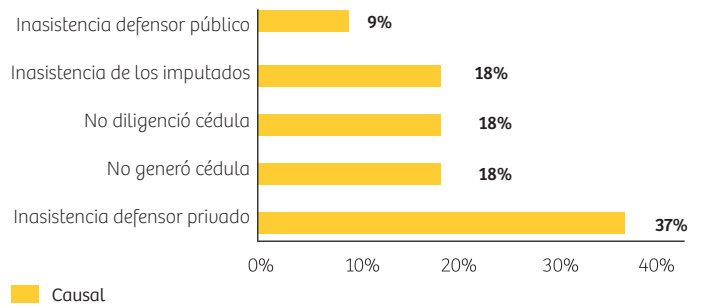


Determinar la causal de frustración de audiencias es la finalidad del siguiente gráfico. Conforme al mismo, el 37% de las audiencias frustradas se deben a la inasistencia del abogado particular; un 18%, por inasistencia de los imputados; 18% porque no se realizó debidamente la notificación por cédula a alguna de las partes; en igual porcentaje por no haber generado la cédula de notificación respectiva por parte del asistente de causas jurisdiccionales; y un 9% por la inasistencia del defensor público.

En el caso de la inasistencia de los imputados, se han dado casos específicos de reprogramación de audiencias de acuerdo a lo solicitado por las partes, ya que la ley no exige presencia del imputado ni en la audiencia de acusación (por ser de carácter técnico) ni en la audiencia de sobreseimiento; basta para su realización que se encuentren válidamente notificados y que concurren sus abogados. (v.gr., únicamente acude su abogado y no el imputado, sin embargo el abogado plantea la posibilidad de llegar a un criterio de oportunidad y la audiencia se reprograma)¹³.

Ver Gráfico 23

Gráfico N° 23
Causales de frustración
Etapa intermedia



Los gráficos precedentes han mostrado información específica de toda la etapa intermedia, abarcando tanto audiencias de acusación como de sobreseimiento. Ahora toca ver el resultado de las audiencias pero en forma independiente.

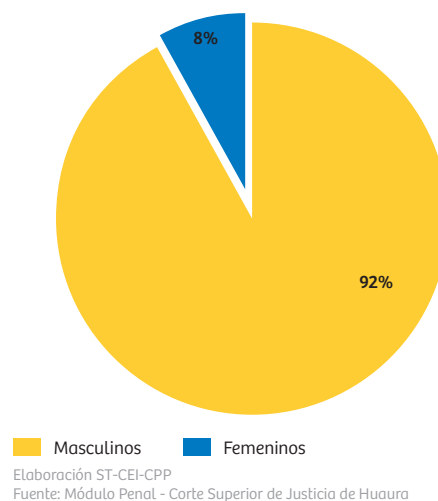
3. Control de acusación

La audiencia de control de acusación se convierte en una de saneamiento procesal, por cuanto en ella no solo se controla la relación procesal y legal establecida en el requerimiento acusatorio, sino también los medios probatorios ofrecidos por las partes, emitiéndose, cuando así lo corresponda, el auto de enjuiciamiento para pasar al juicio oral.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en este control acusatorio. Así, del 100% de procesados acogidos a etapa intermedia, el 92% de los mismos fueron masculinos y solo un 8% femeninos. Lo dicho confirma la incidencia de procesados masculinos presentados también en la etapa previa de investigación preparatoria.

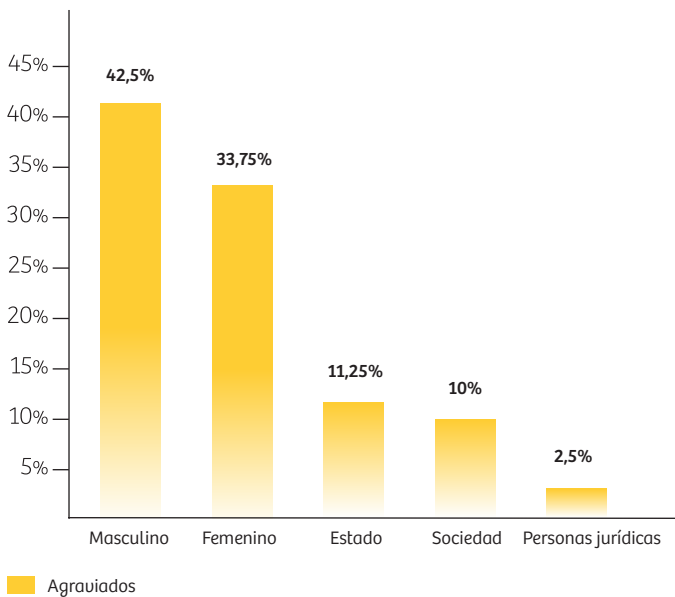
Ver Gráfico 24

Gráfico N° 24
Incidencia de procesados por género
Control de acusación



13 Si bien la audiencia de control se puede llevar a cabo con la sola presencia del defensor del imputado, el porcentaje mostrado se debe a la conversión de estas audiencias en requerimientos de terminación anticipada, donde la presencia del procesado si es obligatoria, debido a la voluntariedad de su sometimiento.

Gráfico N° 25
Incidencia de agraviados
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

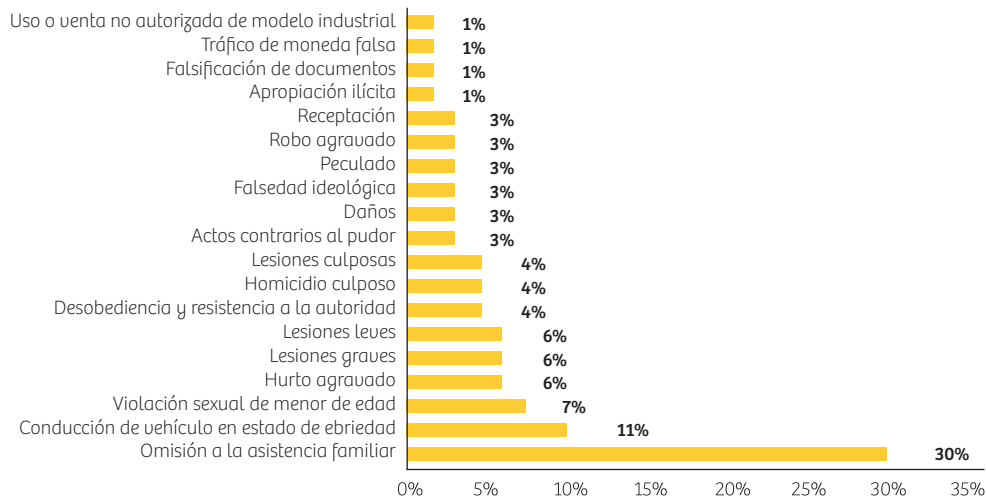
Respecto de los agraviados en la presente etapa del proceso, se observa que el 77% de los mismos fueron personas naturales, en una proporción de 42,5% de género masculino y 33,75% femenino; en el 11,25% de casos fue el Estado; y en otro 10% fue la sociedad; mientras que solo un 2,5% las personas jurídicas.

[Ver Gráfico 25](#)

El gran porcentaje de personas naturales como agraviadas, en esta etapa del proceso común, es consistente con el hecho que el delito de omisión a la asistencia familiar, es el de mayor incidencia con un 30% del total de delitos tramitados en la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de acusación conforme se muestra en el siguiente gráfico. Paradójicamente, el segundo delito de mayor incidencia, con un 11%, es el de conducción de vehículo en estado de ebriedad, el mismo que al igual que el anterior, tienen penas abstractas menores a 4 años. En tercer lugar, aparece el delito de violación sexual de menor de edad, con una incidencia de 7%, siendo el primer delito grave que aparece después de los dos antes mencionados. Hurto agravado, lesiones graves y lesiones leves aparecen con un 6% en un cuarto, quinto y sexto lugar, respectivamente. Finalmente, se observa todos los demás delitos en una proporción de 4%, 3% y 1%.

[Ver Gráfico 26](#)

Gráfico N° 26
Incidencia de delitos
Control de acusación

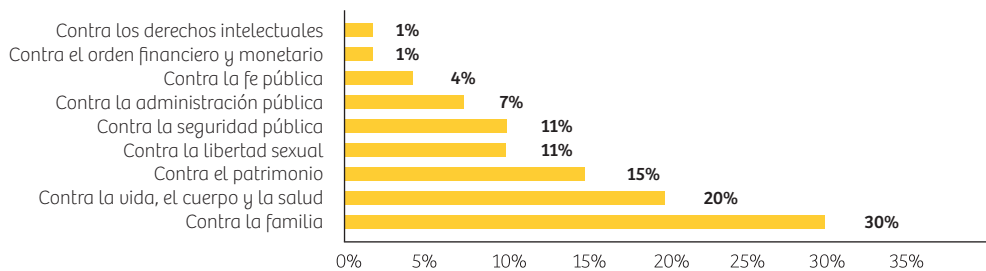


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Para una mejor comprensión, el siguiente gráfico consolida a los delitos por familia delictiva para presentar la mayor incidencia de su tratamiento. Así, los delitos contra la familia son los que, en un 30% del total, mayor tiempo y audiencias ocupan en esta etapa intermedia (control de acusación). A dicha familia delictiva, le siguen en incidencia los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con un 20%; los delitos contra el patrimonio, con un 15%; y contra la libertad sexual, en un 11%. Estas cuatro primeras familias determinan, como se pudo observar del cuadro de agraviados, que la mayor incidencia de delitos tienen como afectados del hecho criminal a personas naturales. En quinto y sexto lugar aparecen los delitos contra la seguridad pública y contra la administración pública, en un 11% y 7%, respectivamente, lo que confirma la segunda mayor incidencia del Estado y la sociedad como agraviados del 100% de delitos que se tramitan en esta etapa.

[Ver Gráfico 27](#)

Gráfico N° 27
Familia de delitos
Control de acusación

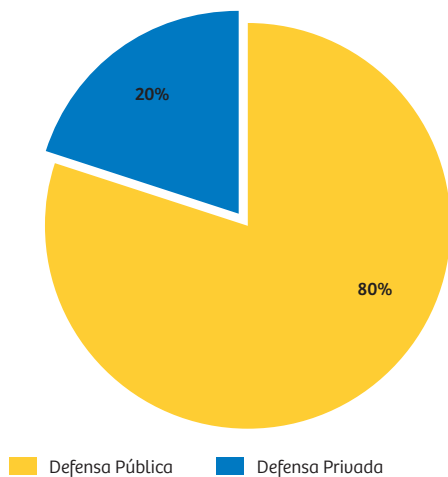


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

De otro lado, del 100% de audiencias de control de acusación realizadas, la participación de la defensa tuvo una proporción de 80% para el defensor público frente a un 20% del defensor privado. No cabe duda que la poca participación de la defensa privada en las audiencias preliminares esta asociada a su inasistencia como causal de frustración de las mismas.

Ver Gráfico 28

Gráfico N° 28
Nivel de participación de la defensa
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La etapa intermedia cumple su finalidad de filtro de cara al juicio oral con el control formal y sustancial sobre la disposición fiscal de acusación. El primero de ellos hace referencia al cumplimiento estricto de los requisitos normativos que debe cumplir el dictamen acusatorio, bajo apercibimiento de ser devuelto al fiscal para su subsanación; franqueado aquél, el segundo control se realiza sobre el fondo de la acusación, sobre cada uno de los elementos que la conforma, desde el fáctico, pasando por el jurídico culminando con el probatorio. El resultado de esos dos filtros se muestra a continuación, en relación al total de audiencias realizadas con éxito:

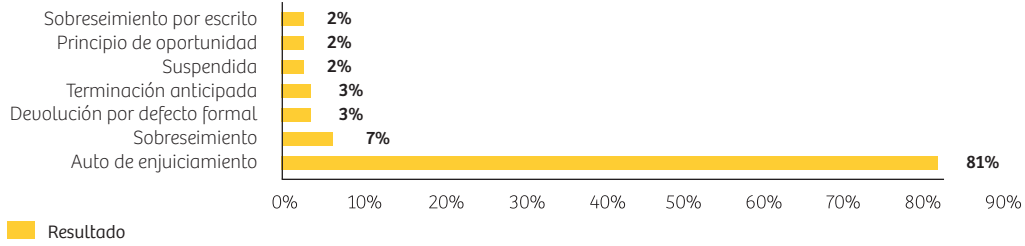
- Del 100% de acusaciones planteadas, el 81% superaron el control formal y sustancial y, por ende, generan la emisión - por parte del juez de la investigación preparatoria - del respectivo auto de enjuiciamiento, para ser remitidas al juez de juzgamiento competente para la instalación del juicio oral.
- 7% de las acusaciones planteadas son sobreesídas, debido a la oposición de las partes, conforme al art. 350° del CPP, o de oficio por el juez, conforme a lo establecido por la Corte Suprema¹⁴.
- Un 3% de las acusaciones no superaron el control formal de la etapa intermedia y, como consecuencia, fueron devueltas al ente persecutor para que en el plazo de 5 días cumpla con subsanar los defectos formales observados.
- El 3% de las acusaciones planteadas son convertidas, en la audiencia destinada al control de la acusación, en un requerimiento de proceso especial de terminación anticipada, corroborándose así lo dicho precedentemente cuando tratamos la institución en concreto (ver supra), pese a la prohibición establecida por la Corte Suprema¹⁵. En todas las conversiones de acusación a terminación anticipada que, además, culminaron aprobadas, no existió fundamento alguno sobre la desvinculación del pleno supremo en mención. Cabe mencionar que en todas ellas se impuso penas suspendidas de 48 meses en promedio.
- 2% fueron sobreesídas debido a la aplicación de salidas alternativas, de conformidad con el principio de oportunidad.
- 2% fueron suspendidas por tratarse de casos complejos que necesitaban de mayor tiempo para debatir sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes.
- Finalmente, un 2% de las acusaciones planteadas fueron sometidas al debate de sobreesimiento de la causa, sin embargo el juez se reservó la emisión de la resolución para realizarlo por escrito.

Ver Gráfico 29

14 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 06-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 14°).

15 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 05-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 17°).

Gráfico N° 29
Resultados de la audiencia
Control de acusación

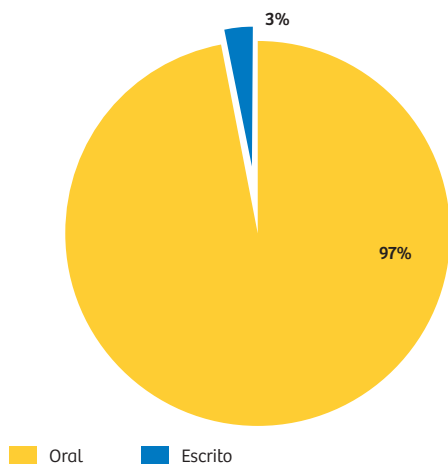


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Por su parte, del 100% de las decisiones emitidas en esta etapa del proceso común por el juez de la investigación preparatoria, el 97% de las mismas fue en la misma audiencia y de forma oral y solo un 3% fue emitida de manera escrita, especialmente frente a los sobreseimientos planteados por la defensa en la audiencia de control de la acusación.

[Ver Gráfico 30](#)

Gráfico N° 30
Modalidad de la decisión judicial
Control de acusación

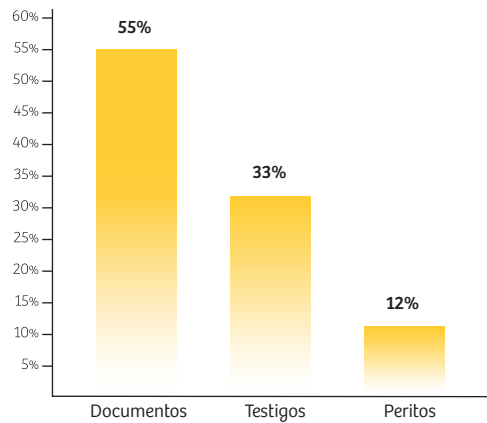


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

En función al principio de inmediación, la mayor incidencia de órganos de prueba que son admitidos durante la audiencia de control de acusación, conforme al gráfico que se observa a continuación, son las documentales en una proporción de 55% (208), seguida de las testimoniales con un 33% (122); mientras que los peritos ofrecidos y admitidos se encuentran en 12% (45).

[Ver Gráfico 31](#)

Gráfico N° 31
Incidencia de elementos probatorios admitidos
Control de acusación

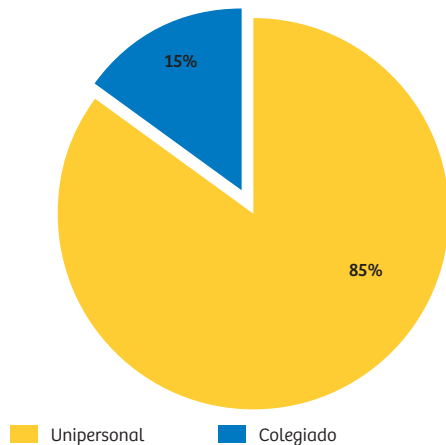


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Culminada la etapa intermedia con la emisión del auto de enjuiciamiento, del 100% de casos que pasan a juicio oral, el 85% de ellos son remitidos, por competencia material, al juez unipersonal; el 15% restante, a juzgados colegiados.

[Ver Gráfico 32](#)

Gráfico N° 32
Competencia material del auto de enjuiciamiento
Control de acusación

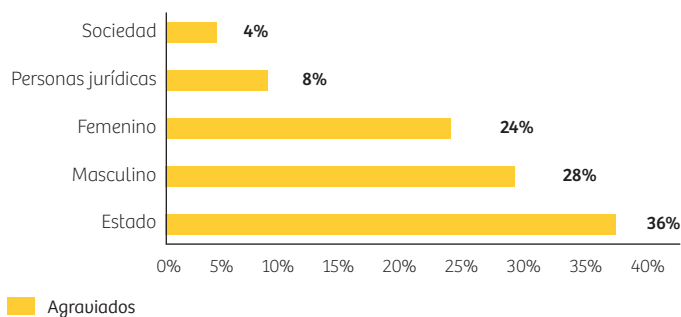


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

4. Control de sobreseimiento

La formalización de la investigación preparatoria, conforme al artículo 339° del CPP, tiene un doble efecto: por un lado suspende el curso de la prescripción de la acción penal; por el otro, el fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial. El sobreseimiento responde a este último efecto: toda disposición de archivo por parte del fiscal, así como cualquier solicitud de archivo por parte de la defensa, deberá franquear el control del juez de la investigación preparatoria.

Gráfico N° 33
Incidencia de agraviados
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El sobreseimiento, en general, es una resolución que, en forma de auto, pone fin o la suspensión del proceso, por falta de elementos que permitirían la aplicación de la norma penal al caso, no pudiéndose continuar con el mismo de cara a juicio oral. Para la emisión del mismo se programa una audiencia de carácter público y oral.

Durante la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de sobreseimiento, ante los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huaura se presentaron 21 disposiciones de sobreseimiento (100%), de las cuales igual porcentaje se realizó con éxito, no habiéndose evidenciado frustración alguna. El siguiente gráfico muestra, además el porcentaje del resultado de las decisiones emitidas por el juez de dicha etapa, así como la forma en que se emitió la decisión final. En tal sentido tenemos que, del total de audiencias realizadas, el 100% fueron declaradas fundadas y emitidas en forma oral.

En relación a los agraviados, en las audiencias de sobreseimiento se encontró que, del 100%, el 52% fueron personas naturales, en una proporción de 28% del género masculino y 24% del género femenino; en tanto, en un 36% de casos lo fue el Estado; en un 8%, las personas jurídicas; y solo en un 4% la sociedad.

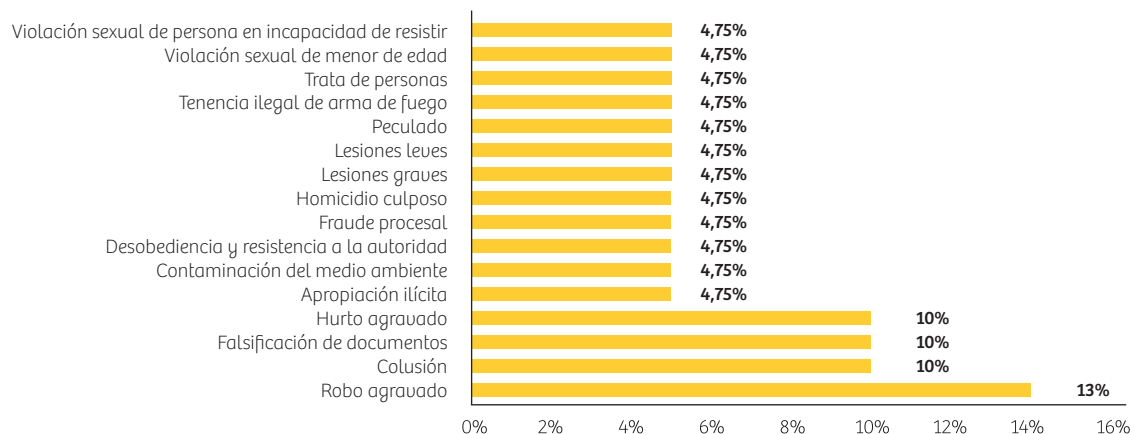
[Ver Gráfico 33](#)

Al igual que en las audiencias de control de acusación, y teniendo en cuenta los datos mostrados en el gráfico precedente, podemos observar que existe un gran porcentaje de personas naturales como agraviados en esta etapa del proceso común, específicamente por los delitos de robo agravado, el mismo que, conforme al siguiente gráfico, es el de mayor incidencia, con un 13%, seguido de los delitos de colusión, falsificación de documentos y hurto agravado con 10% cada uno. Finalmente se observa que los demás delitos se encuentran en una proporción de 4,75%.

Del mismo modo, teniendo en cuenta la segunda mayor incidencia de agraviados que lo representa el Estado con un 36%, lo que se corrobora en el siguiente gráfico es que, el 19% de delitos lo representan los cometidos contra la administración pública.

[Ver Gráfico 34](#)

Gráfico N° 34
Incidencia de delitos
Control de sobreseimiento



Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Por su parte, del 100% de audiencias de control de sobreseimiento realizadas en el periodo tomado para el presente reporte, la participación de la defensa fue de una proporción de 92% para el defensor público, frente al 8% del defensor privado. Una vez más se da cuenta que la poca participación de la defensa privada en audiencia va asociada a su inasistencia antes descrita como causal de frustración de la misma.

[Ver Gráfico 35](#)

Gráfico N° 35
Nivel de participación de la defensa
Control de sobreseimiento

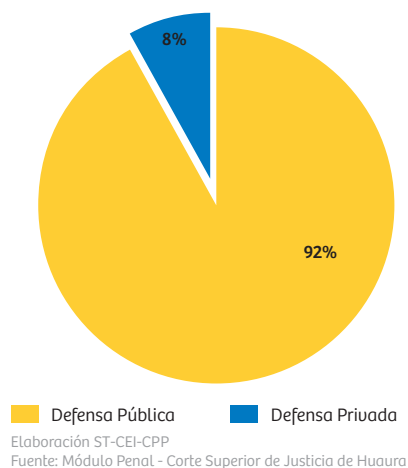
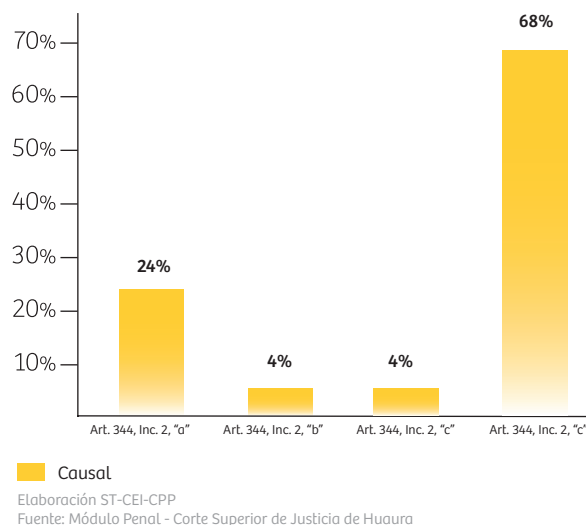


Gráfico N° 36
Causales del archivo
Control de sobreseimiento



En esta etapa del proceso común, una audiencia de control de la acusación en el distrito judicial de Huaura tiene una duración aproximada de 32 minutos, mientras que una audiencia de sobreseimiento toma 26 minutos.

Del universo de sobreseimientos fundados en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, las causales invocadas fueron, dentro de lo establecido en el artículo 344º, inciso 2 del CPP, las siguientes:

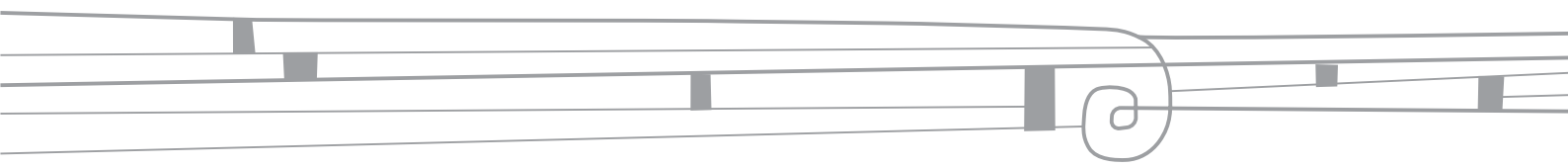
- a) Que el hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado (24%).
- b) Que el hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculabilidad o de no punibilidad (4%).
- c) Que la acción penal se ha extinguido (4%); y,
- d) Que no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no hay elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (68%).

[Ver Gráfico 36](#)



Capítulo 4

JUICIO ORAL



1. Introducción

El juicio oral es la etapa principal del proceso penal, toda vez que en ella se determinará, en función a las pruebas de cargo del representante del Ministerio Público y a las de descargo de la defensa, la responsabilidad penal del acusado. Esta etapa se realiza sobre la base de la acusación y en estricta observancia de los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. Además hay que tener en cuenta que en el juicio oral nos encontramos en una etapa donde existe una relación jurídica procesal válida y en la cual se han admitido válidamente los medios probatorios ofrecidos por las partes para su actuación en la misma.

Es necesario precisar que, de acuerdo a la competencia material, los juzgados penales colegiados conocerán los delitos cuyo extremo mínimo de la pena sea mayor a los seis años; los unipersonales, todos los demás cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados colegiados.

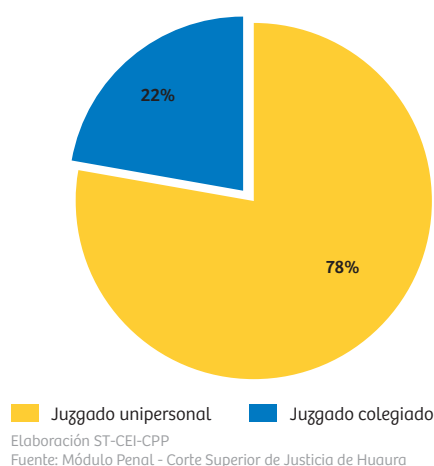
2. Resultados

En las siguientes líneas mostraremos los resultados obtenidos en la etapa de juicio oral, durante el mes de junio de 2010, bajo la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura.

En esta etapa se analizaron 40 audiencias; 78% programadas ante los juzgados unipersonales; y el restante 22% ante los juzgados colegiados, conforme se desprende del siguiente gráfico.

[Ver Gráfico 37](#)

Gráfico N° 37
Competencia material en juicio oral
Etapa de juzgamiento

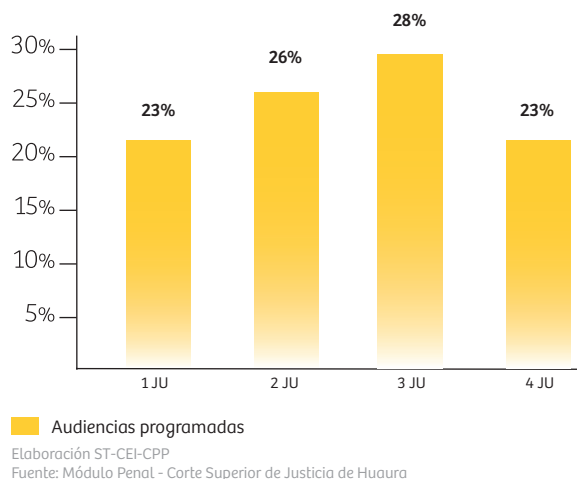


durante el curso de juzgamiento; y c) conocer de los demás casos que el Código Procesal Penal y las Leyes determinen.

En ese sentido, el siguiente gráfico muestra el nivel de audiencias programadas en los cuatro juzgados unipersonales con los que cuenta el distrito judicial de Huaura: un 23% de audiencias fueron programadas ante el primer juzgado unipersonal de Huaura; 26% ante el segundo juzgado unipersonal; 28% ante el tercer juzgado unipersonal; y 23% ante el cuarto juzgado unipersonal.

[Ver Gráfico 38](#)

Gráfico N° 38
Nivel de audiencias programadas
Juzgamiento unipersonal



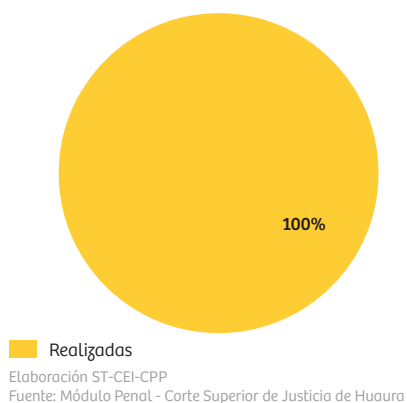
3. Juzgados unipersonales

Los juzgados unipersonales desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad no mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para: a) dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que conforme a ley deban conocer; b) resolver los incidentes que se promueven

Durante la etapa de Juzgamiento, en los juzgados unipersonales, se ha evidenciado una efectividad en la realización de audiencias del 100%, no detectándose frustración alguna, al menos no en el periodo tomado como muestra para el presente reporte.

[Ver Gráfico 39](#)

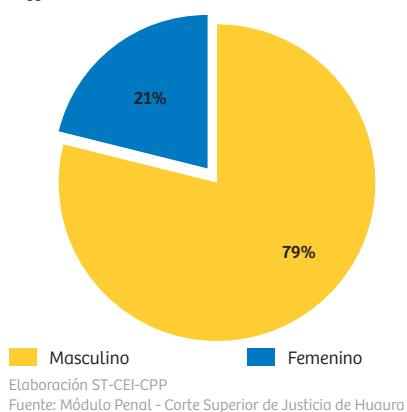
Gráfico N° 39
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juggamiento unipersonal



A continuación se muestra que, del 100% de procesados acogidos a juicio oral ante jueces unipersonales, el 79% de los mismos fueron personas de género masculino; el restante 21%, femeninos.

Ver Gráfico 40

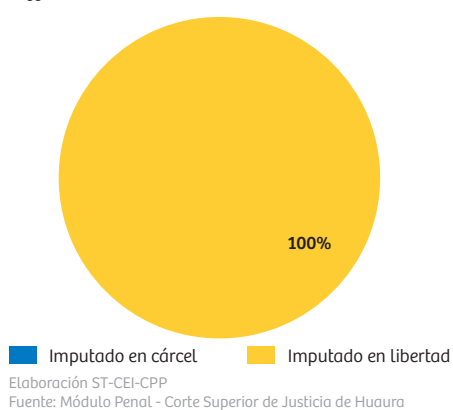
Gráfico N° 40
Incidencia de procesados por género
Juggamiento unipersonal



La información que vierte el siguiente gráfico muestra el estado de los procesados al iniciarse el juicio oral. Así, el 100% de ellos, durante el periodo de muestra, asumieron esta etapa del proceso en libertad, sin haber ninguna medida cautelar que se les haya impuesto a los mismos.

Ver Gráfico 41

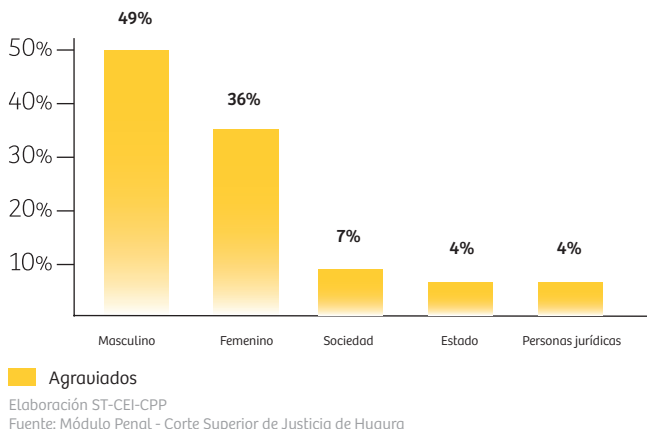
Gráfico N° 41
Situación jurídica de los procesados
Juggamiento unipersonal



Una vez más, la incidencia de agraviados que se presentó fue principalmente en personas naturales: 49% de personas de género masculino y 36% de género femenino; en un 7% fue la sociedad; en un 4% fue el Estado; y en igual proporción las personas jurídicas.

Ver Gráfico 42

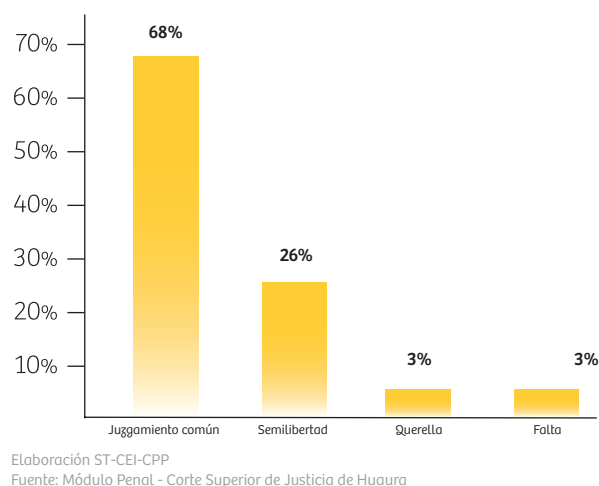
Gráfico N° 42
Incidencia de agraviados
Juggamiento unipersonal



En esta etapa del proceso penal se programaron 31 audiencias de juicio oral ante los juggados unipersonales de la ciudad de Huaura, de los cuales el 68% fueron audiencias de juggamiento común, es decir donde el resultado pudo haber sido una conclusión anticipada del juicio oral o un juicio oral público y contradictorio; 26% de audiencias se realizaron para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad solicitado por los sentenciados con pena efectiva; 3%, para llevar a cabo el proceso especial del ejercicio privado de la acción penal; y en igual porcentaje, para resolver la apelación de una falta planteada ante el juez unipersonal respectivo.

Ver Gráfico 43

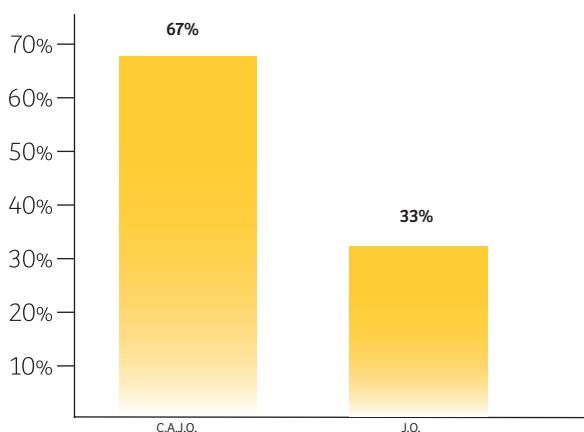
Gráfico N° 43
Incidencia de audiencias
Juggamiento unipersonal



En relación con el gráfico mostrado anteriormente, el 68% de audiencias realizadas ante los juzgados unipersonales culminaron por medio de un juzgamiento común, de los cuales el 67% se instalaron válidamente y los acusados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio oral, bajo la aplicación de la conformidad, obteniéndose sentencia anticipada sin la necesidad de la celebración de la totalidad del juicio oral; mientras que el restante 33% se desarrollo bajo las reglas del juicio oral, público y contradictorio.

Ver Gráfico 44

Gráfico N° 44
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento unipersonal



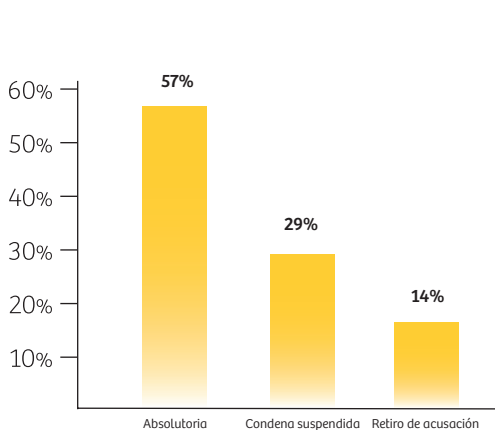
Juzgamiento común

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Del 100% de audiencias concluidas por medio de juicio oral, es decir donde se llevó a cabo la actuación probatoria en función a los principios de oralidad, publicidad, concentración, inmediación y contradicción, en el 57% se emitió sentencia absolutoria; en 29% sentencia condenatoria con el carácter de suspendida; y en 14% se emitió auto de sobreseimiento, toda vez que retiró la acusación por parte del ente persecutor.

Ver Gráfico 45

Gráfico N° 45
Resultado del juicio oral
Juzgamiento unipersonal

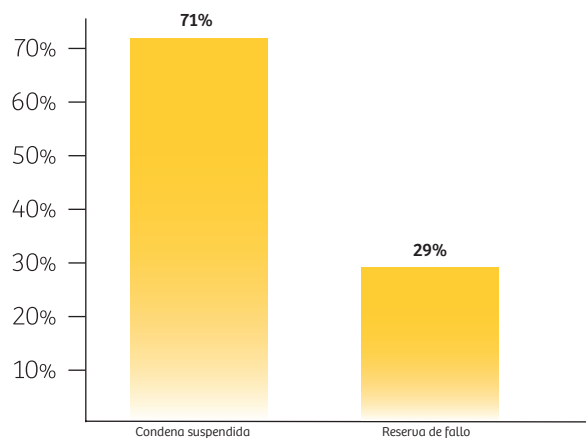


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

A continuación se muestra el tratamiento de las audiencias de juicio concluidas anticipadamente a través de la institución de la conformidad: así, del 100% de audiencias donde se emitió sentencia anticipada por aceptación de cargos por parte del acusado, el 71% generó la emisión de sentencias condenatorias con carácter de suspendida y en el restante 29%, con reserva de fallo condenatorio.

Ver Gráfico 46

Gráfico N° 46
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juzgamiento unipersonal

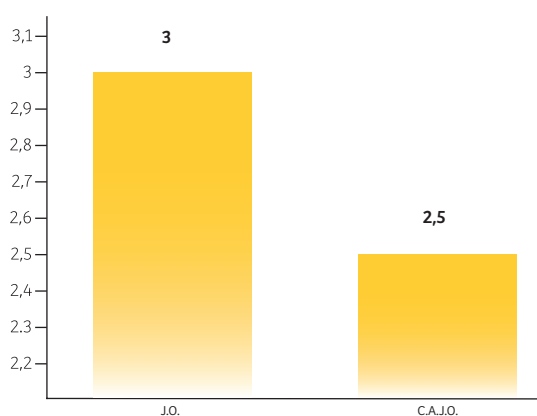


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Teniendo como referencia los gráficos antes mostrados, tanto en juicio oral público y contradictorio como en conclusión anticipada, los jueces unipersonales, al emitir sus sentencias condenatorias, impusieron penas privativas de libertad con el carácter de suspendida. El tiempo promedio en las sentencias con penas suspendidas dictadas en juicio oral fue de 3 años, mientras que en las sentencias con penas suspendidas derivadas de la conclusión anticipada del juicio oral fue de 2,5 años.

Ver Gráfico 47

Gráfico N° 47
Pena promedio de condena suspendida
Juzgamiento unipersonal



Años

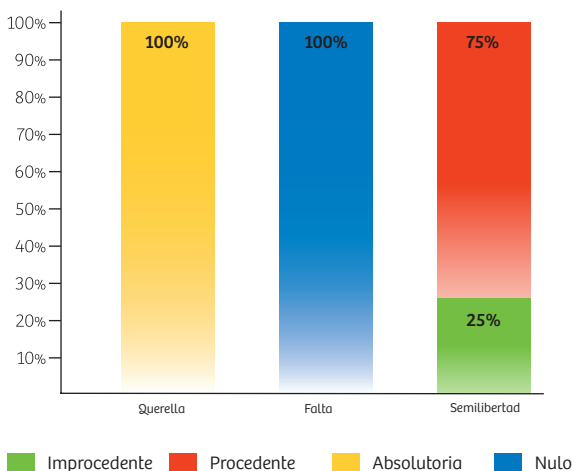
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Respecto a las demás audiencias programadas por los juzgados unipersonales, el siguiente gráfico establece lo siguiente:

- En los procesos de acción privada, en el 100% se determinó la emisión de igual porcentaje de sentencias absolutorias.
- En los procesos por faltas que, por apelación de sentencia, conoce el juez unipersonal, el 100% culminó con la emisión de una resolución declarando nulo todo lo actuado por el juez de paz letrado.
- Finalmente, respecto del 100% de beneficios penitenciarios de semilibertad solicitados, el 75% de los mismos fueron declarados procedentes y el restante 25%, improcedentes.

Ver Gráfico 48

Gráfico N° 48
Resultado de querrela, falta y semilibertad
Juggamiento unipersonal

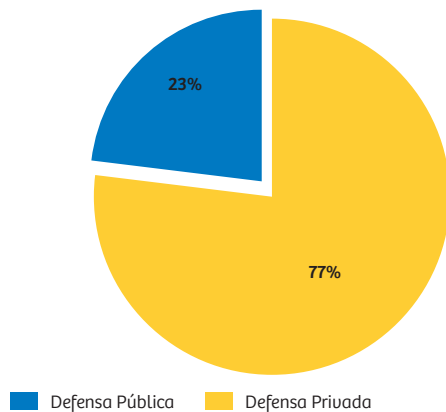


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Del análisis de las actas de audiencia, se ha podido observar que la participación de la defensa, en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados unipersonales, se encuentra en una proporción de 77% y 23%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente.

Ver Gráfico 49

Gráfico N° 49
Nivel de participación de la defensa
Juggamiento unipersonal

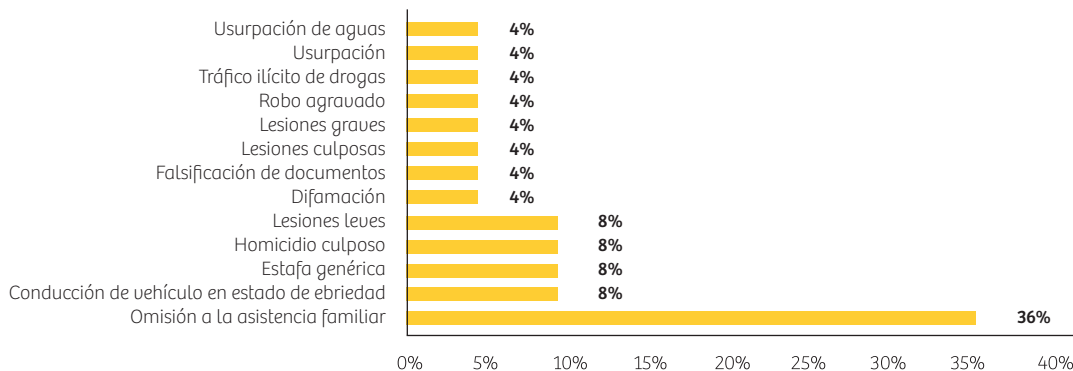


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Como se pudo apreciar precedentemente, el mayor índice de agraviados lo encontramos en las personas naturales, lo que resulta consistente con el hecho que en la etapa de juzgamiento, al igual que en la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el delito de mayor incidencia es el de omisión a la asistencia familiar, con un 36%; seguido de los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad, estafa genérica, homicidio culposo y lesiones leves con 8%, en cada caso. Los demás delitos tienen una incidencia menor del 4%.

Ver Gráfico 50

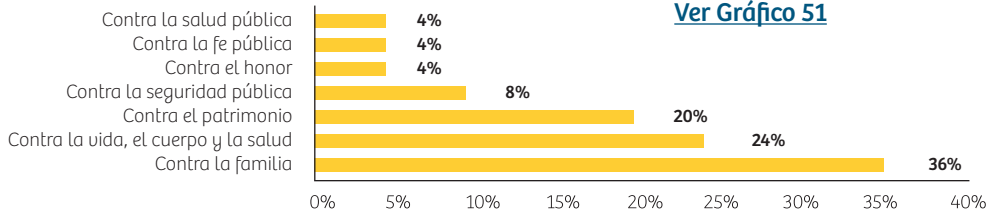
Gráfico N° 50
Incidencia de delitos
Juggamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La siguiente información corrobora y complementa el cuadro antes expuesto, en el sentido que los delitos contra la familia, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia con un 36% del total de casos que ingresan a la competencia material de los jueces unipersonales; le siguen los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, con 24%; contra el patrimonio en un 20%; contra la seguridad pública en un 8%; y una proporción de 4% para los delitos contra el honor, contra la fe pública y contra la salud pública.

Gráfico N° 51
Incidencia por familia de delitos
Juzgamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

[Ver Gráfico 51](#)

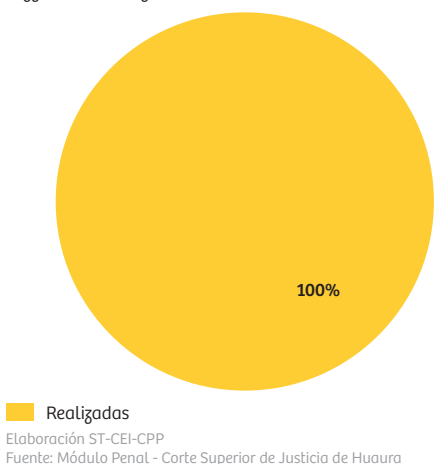
4. Juzgados colegiales

Los juzgados colegiales también desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para conocer las solicitudes que, sobre refundición o acumulación de penas, se presenten.

El 22% de casos ingresados a la etapa de juzgamiento fueron de competencia material de los juzgados colegiales, demostrándose una efectividad en la realización de audiencias del 100%, al igual que lo evidenciado en los juzgados unipersonales.

[Ver Gráfico 52](#)

Gráfico N° 52
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento colegiado

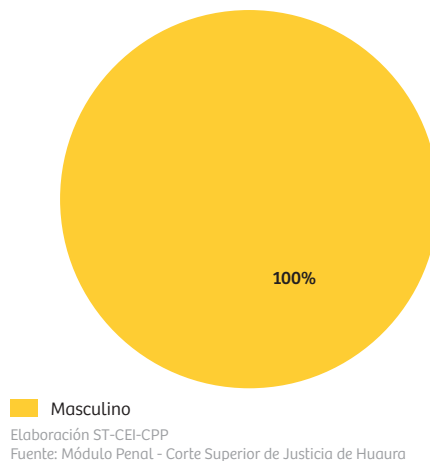


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Durante el periodo tomado como muestra, 10 fueron los procesados acogidos a la competencia de los juzgados colegiales, todos ellos de género masculino. Ello tendrá una explicación cuando veamos la incidencia de delitos que se presentan en esta etapa.

[Ver Gráfico 53](#)

Gráfico N° 53
Incidencia de procesados por género
Juzgamiento colegiado

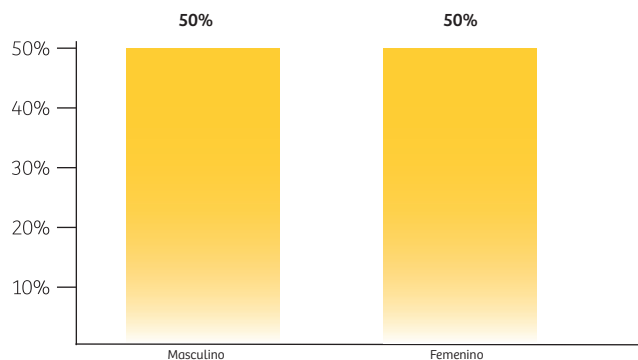


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La incidencia de agraviados en los juicios orales llevados a cabo por los juzgados colegiales se presentó en personas naturales, en una proporción igual entre hombres y mujeres. Al igual que el cuadro anterior, la explicación de ello tendrá relación con el índice de delitos evidenciados durante el periodo bajo análisis.

[Ver Gráfico 54](#)

Gráfico N° 54
Incidencia de agraviados
Juzgamiento colegiado

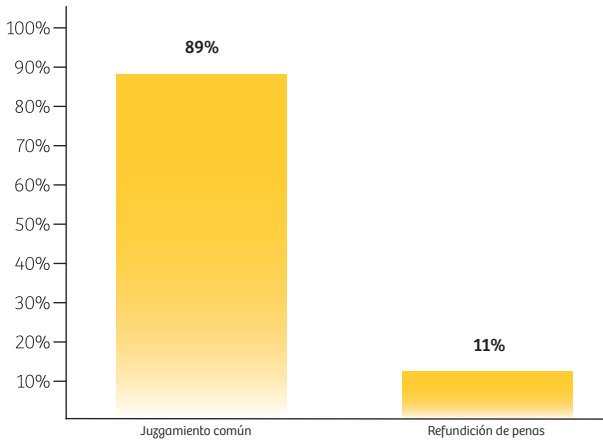


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El gráfico que a continuación mostramos da cuenta de las modalidades de audiencia que se han generado ante los juzgados colegiados. De ese modo se pudo encontrar que, del 100% de casos ingresados, el 89% fueron resueltos a través del juzgamiento común; el restante 11%, a través de audiencias donde se fundamentó la solicitud de refundición de penas, siendo el resultado de estas últimas su improcedencia.

Ver Gráfico 55

Gráfico N° 55
Incidencia de las audiencias programadas
Juzgamiento colegiado

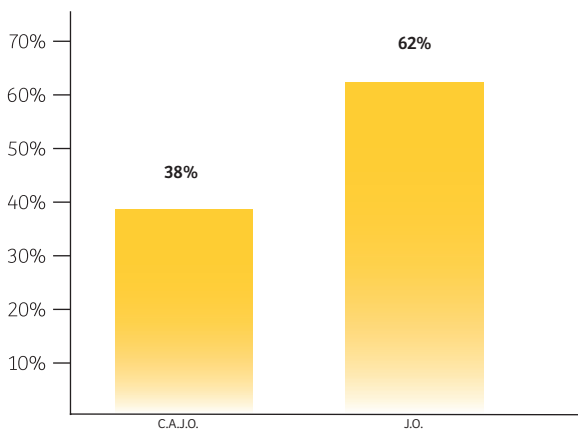


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Con la información brindada en el gráfico anterior podemos explicar que, del total de casos acogidos a la competencia de los juzgados colegiados, el 38% culminaron con la conclusión anticipada del juicio oral, y el restante 62% a través de las reglas del juicio oral y, por ende, de la efectivización de los principios de oralidad, publicidad, contradicción, continuidad y concentración.

Ver Gráfico 56

Gráfico N° 56
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento colegiado



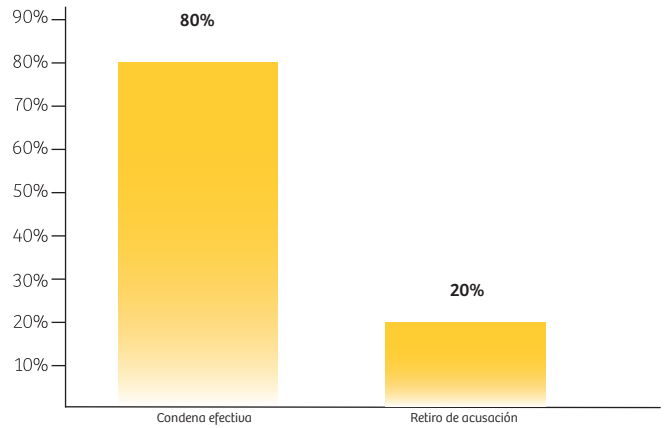
Juzgamiento común

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Del 100% de casos culminados bajo las reglas del juicio oral, el 80% de los mismos culminaron con sentencias de carácter efectiva; el otro 20% se sobreseyó por el retiro de la acusación fiscal.

Ver Gráfico 57

Gráfico N° 57
Resultado del juicio oral
Juzgamiento colegiado

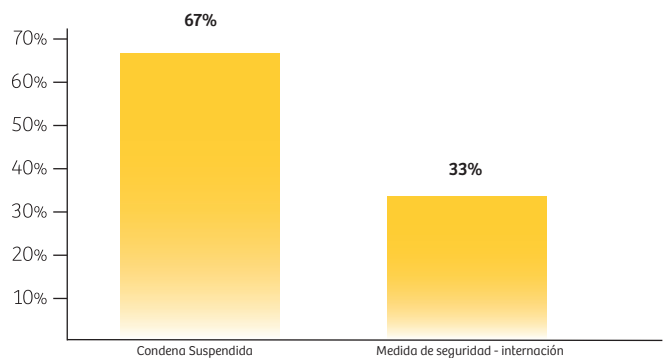


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

De otro lado, del 100% de los casos concluidos a través de la conclusión anticipada del juicio oral, el 67% culminaron con la aceptación de una sentencia condenatoria de carácter suspendida; mientras el 33% restante culminaron con la emisión de una medida de seguridad de internación por dos años¹⁶.

Ver Gráfico 58

Gráfico N° 58
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juzgamiento colegiado



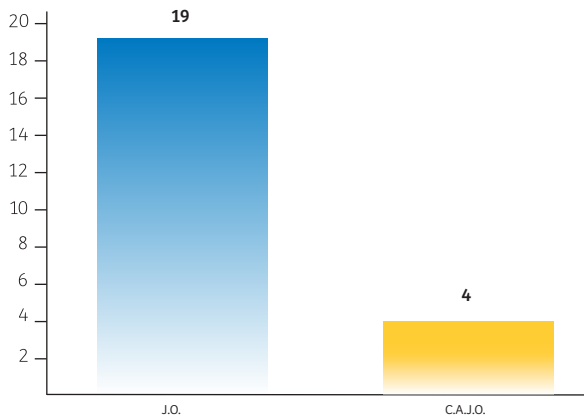
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

16 Expediente N° 822 - 2009 - 94, delito de violación sexual de menor de edad. El acusado participó en el hecho delictivo en grado de complicidad secundaria, además se le diagnosticó esquizofrenia paranoide crónica, razón por la cual se condenó imponiéndosele la medida de seguridad de internación por dos años.

El siguiente gráfico presenta las penas promedio impuestas por los juzgados colegiados en el periodo de muestra. Respecto a las penas efectivas impuestas a través del juicio oral, el promedio de las mismas fue de 19 años; mientras que en las conclusiones anticipadas, el promedio de las penas impuestas fue de 4 años para sentencias condenatorias con el carácter suspendida.

Ver Gráfico 59

Gráfico N° 59
Pena promedio de sentencias (Años)
Juzgamiento colegiado

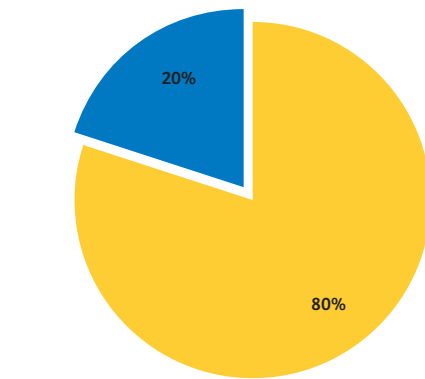


■ Efectiva ■ Suspendida
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

La participación de la defensa, en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados colegiados, se encuentra en una proporción de 80% a 20%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente. Una vez más este resultado nos indica que, a diferencia de la etapa intermedia y al igual que los juzgados unipersonales, los defensores privados tienen una mayor participación en esta etapa del proceso.

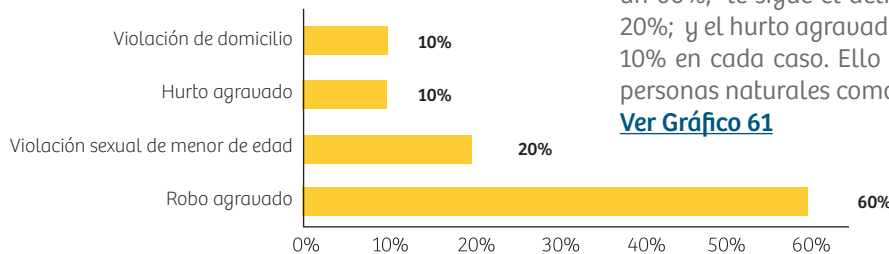
Ver Gráfico 60

Gráfico N° 60
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento colegiado



■ Defensa Pública ■ Defensa Privada
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Gráfico N° 61
Incidencia de delitos
Juzgamiento colegiado

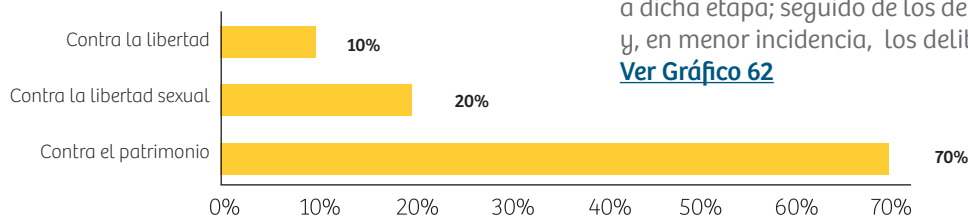


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Conforme al siguiente gráfico, el delito de mayor incidencia de competencia material de los juzgados colegiados es el de robo agravado, con un 60%; le sigue el delito de violación sexual de menor de edad, con 20%; y el hurto agravado, al igual que el de violación de domicilio, con 10% en cada caso. Ello guarda relación con el nivel de incidencia de personas naturales como agraviados.

Ver Gráfico 61

Gráfico N° 62
Familia de delitos
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El presente gráfico corrobora y complementa lo antes expuesto, en el sentido que los delitos contra el patrimonio, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia, con un 70% del total de casos que ingresan a dicha etapa; seguido de los delitos contra la libertad sexual, con 20%; y, en menor incidencia, los delitos contra la libertad, en un 10%.

Ver Gráfico 62

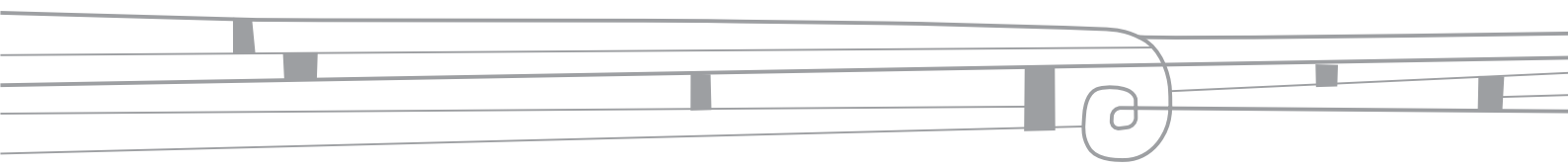


Una audiencia, ante los juzgados unipersonales en el distrito judicial de Huaura, tiene una duración promedio de 59 minutos.



Capítulo 5

EJECUCIÓN DE SENTENCIA



1. Introducción

Además de las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento, el proceso penal tiene otras dos fases o etapas adicionales, las mismas que se producen una vez que el órgano jurisdiccional ha dictado sentencia. Se trata de las fases impugnativa y ejecutiva. La primera está dedicada a controlar el resultado del juicio (la sentencia) a través de distintos medios de impugnación o recursos. La segunda, una vez que la sentencia ha quedado firme, consentida o ejecutoriada, está dedicada a su ejecución¹⁷.

La ejecución de las sentencias condenatorias firmes será de competencia del juez de la investigación preparatoria, quien está facultado para resolver los incidentes que se susciten durante dicha fase. El artículo 29° del Código Procesal Penal encomienda al juez de la investigación preparatoria conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

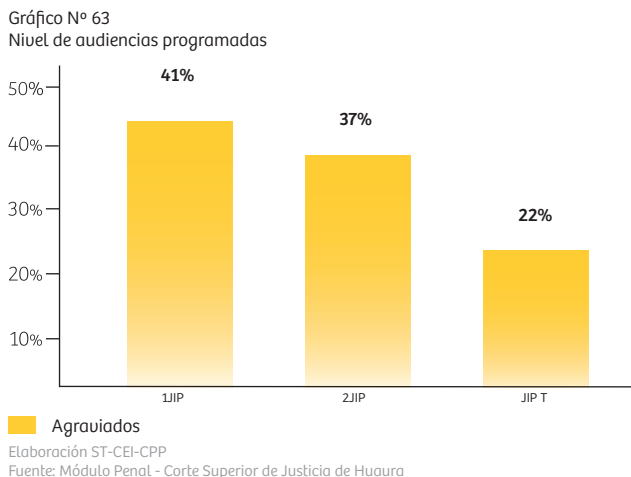
Corresponde al representante del Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan y formulando al juez de la investigación preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El condenado y las demás partes legitimadas están facultados a plantear ante el juez de la investigación preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, reparación civil y demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

2. Resultados

A continuación se grafica y explica los resultados obtenidos en la fase de ejecución, durante el periodo tomado como muestra en el distrito judicial de Huaura, a partir de las 41 audiencias programadas ante los juzgados primero, segundo y transitorio de investigación preparatoria de Huaura.

Conforme al gráfico que se muestra, del 100% de audiencias, el 41% fueron ante el primer juzgado de investigación preparatoria; el 37% ante segundo juzgado de investigación preparatoria; y el restante 22% ante el juzgado transitorio de investigación preparatoria de Huaura.

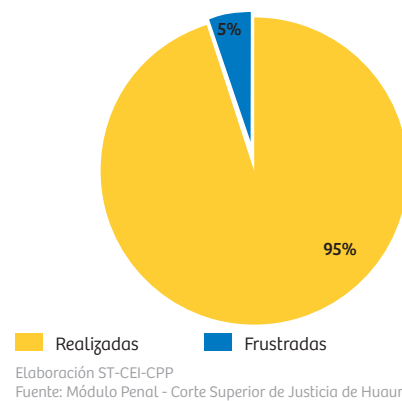
[Ver Gráfico 63](#)



Del 100% de audiencias programadas en la etapa de ejecución de sentencia, el 95% de las mismas se realizó con éxito y solo el 5% restante se frustró. Las causales de frustración fueron: 50% por inasistencia de los imputados y el restante 50% por la solicitud de reprogramación de la defensa que alega, en dicha audiencia, que su defendido tiene la intención de cancelar las pensiones alimenticias devengadas.

[Ver Gráfico 64](#)

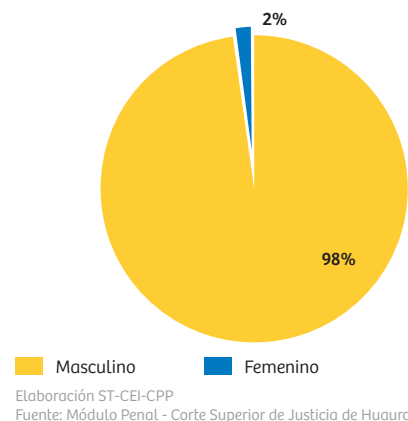
Gráfico N° 64
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



Del universo de sentenciados existentes en esta etapa de ejecución, el 98% de los mismos son masculinos; el restante 2%, femeninos. Este resultado tendrá, como se verá más adelante, relación con el índice delictivo sometido a ejecución.

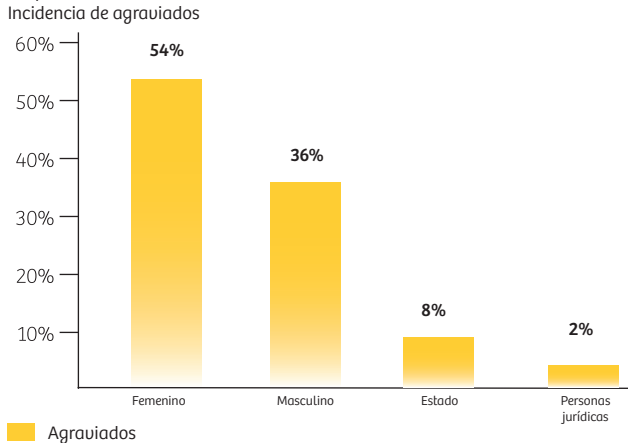
[Ver Gráfico 65](#)

Gráfico N° 65
Incidencia de procesados por género



17 Binder, Alberto: Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 1993, p.208.

Gráfico N° 66



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

En función al gráfico que a continuación presentamos, el mayor índice de agraviados - durante la etapa de ejecución - son las personas naturales con un 90%, de los cuales 54% corresponden a personas de género femenino y 36% a género masculino; luego, en un 8%, el Estado; y en un 2% las personas jurídicas.

Ver Gráfico 66

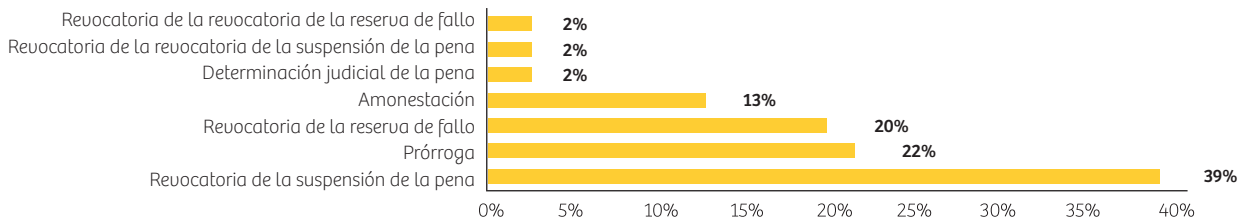
En esta etapa, las mayor incidencia de audiencias fueron: revocatoria de la suspensión de la pena, con un 39%; prórroga de la suspensión de la pena, con 22%; revocatoria de la reserva de fallo condenatorio, en un 20%; y, amonestación, en un 13%. Sin embargo, en un 2%, el fiscal requirió audiencia para determinar judicialmente la pena¹⁸; mientras que la defensa de los sentenciados solicitaron, ante el juez de la investigación preparatoria, audiencias que tenían como finalidad dejar sin efecto la resolución que dispuso la revocatoria de la suspensión de la pena y aquellos donde se dispuso la revocatoria de la reserva de fallo condenatorio.

Es necesario aclarar que los requerimientos de revocatoria, prórroga o amonestación, previstos en el artículo 59 del Código Penal¹⁹, no exigen al juez de investigación preparatoria aplicarlas en forma sucesiva, pues ante el incumplimiento de reglas de conducta impuestas, la suspensión de la ejecución de la pena puede ser revocada de manera directa sin necesidad de que previamente sean aplicadas las dos primeras alternativas²⁰.

Ver Gráfico 67

Gráfico N° 67

Modalidades de audiencia e incidencia

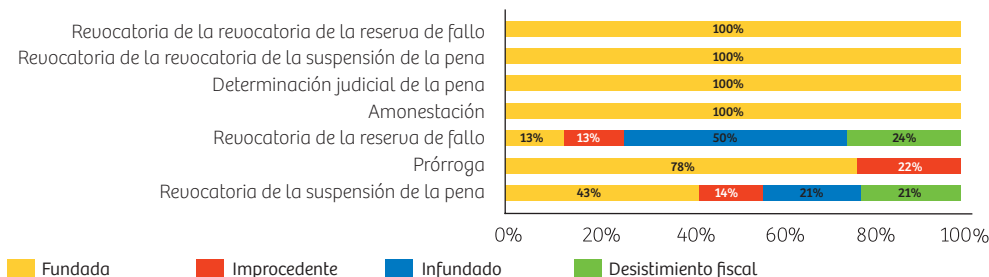


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Tomando como referencia el gráfico anterior, donde se detalla el porcentaje de requerimientos o solicitudes presentadas tanto por el fiscal como por el abogado del sentenciado, a continuación mostraremos cual fue el resultado de la decisión judicial. Así, tenemos que del 100% de audiencias de revocatoria de suspensión de la pena, 43% de ellas fueron declaradas fundadas, 14% improcedentes, 21% infundadas y, en igual porcentaje, el Ministerio Público desistió del requerimiento. Respecto a los requerimientos de prórroga de la suspensión, el juez de la investigación preparatoria declaró fundado el 78% de los mismos e improcedente el restante 22%. En relación a la revocatoria de la reserva de fallo condenatorio, el 13% fue amparado; otro 13% se declaró improcedente; un 50% se declaró infundado y el restante 24% fue archivado, toda vez que el fiscal se desistió de su pedido. Por último, se aprecia que los demás requerimientos fueron amparados en su totalidad.

Gráfico N° 68

Decisión judicial por requerimiento o solicitud



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

En relación a la revocatoria de la reserva de fallo condenatorio, el 13% fue amparado; otro 13% se declaró improcedente; un 50% se declaró infundado y el restante 24% fue archivado, toda vez que el fiscal se desistió de su pedido. Por último, se aprecia que los demás requerimientos fueron amparados en su totalidad.

Ver Gráfico 68

18 Esta modalidad de requerimiento se suscita cuando el juez de juzgamiento ha emitido una resolución con reserva de fallo condenatorio y, ya en la ejecución de dicha resolución, el periodo de prueba es revocado por el juez de investigación preparatoria.

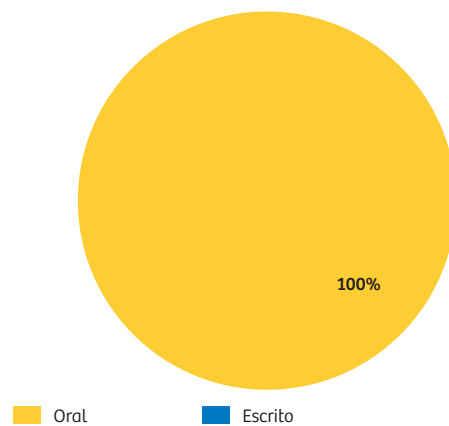
19 Artículo 59 del Código Penal: Si durante el periodo de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el juez podrá, según los casos: 1) amonestar al infractor; 2) prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado; o 3) revocar la suspensión de la pena.

20 Expedientes N° 2517-2005-PHC; N° 3165-2006-PHC; N° 3883-2007-PHC.

Gráfico N° 69
Modalidad de la decisión judicial

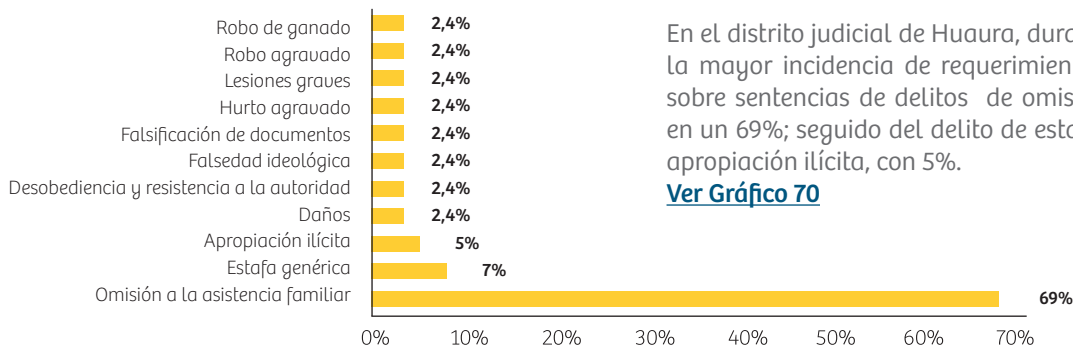
Del 100% de audiencias analizadas en esta etapa, las decisiones del juez de la investigación preparatoria fueron materializadas bajo el principio de oralidad, es decir, que sus decisiones fueron emitidas y motivadas oralmente.

[Ver Gráfico 69](#)



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Gráfico N° 70
Incidencia de delitos

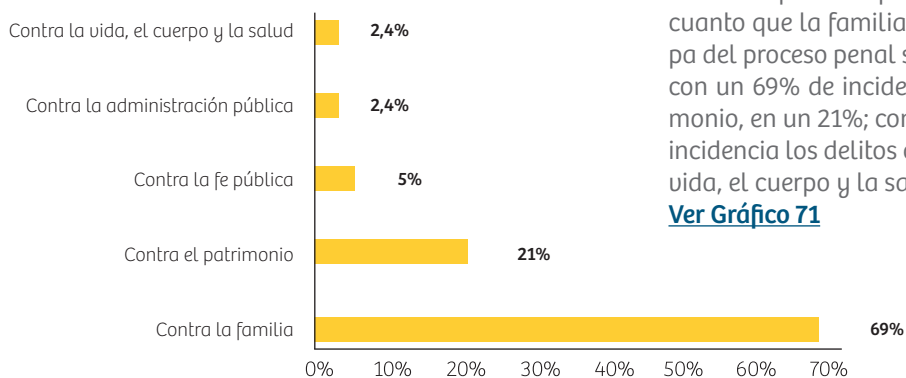


En el distrito judicial de Huaura, durante el mes de junio de 2010, la mayor incidencia de requerimientos de ejecución se produjo sobre sentencias de delitos de omisión a la asistencia familiar, en un 69%; seguido del delito de estafa genérica, con 7%; y el de apropiación ilícita, con 5%.

[Ver Gráfico 70](#)

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

Gráfico N° 71
Familia de delitos



Finalmente, el siguiente gráfico agrupa a los delitos específicos en sus respectivas familias, corroborando el antes expuesto, por cuanto que la familia de delitos de mayor incidencia en esta etapa del proceso penal son aquellos configurados contra la familia, con un 69% de incidencia; seguida de los delitos contra el patrimonio, en un 21%; contra la fe pública, con un 5%; y ya en menor incidencia los delitos contra la administración pública y contra la vida, el cuerpo y la salud con un 2.4%.

[Ver Gráfico 71](#)

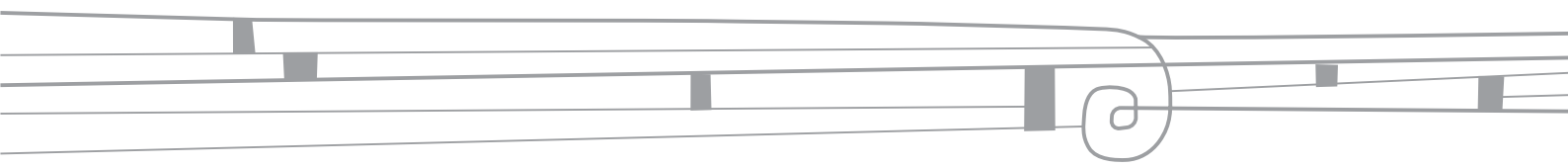
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura



Una audiencia de ejecución ante los juzgados de investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huaura, tiene una duración promedio de 15 minutos.

Capítulo 6

SEGUNDA INSTANCIA



1. Introducción

Las resoluciones judiciales emitidas son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley y se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida. Este es un derecho constitucional que le corresponde a cualquier sujeto procesal que no se encuentre de acuerdo con la decisión emitida. Los recursos interpuestos serán admitidos siempre y cuando sean presentados por la parte que resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. Si el recurso es interpuesto por escrito, deberá presentarse dentro del plazo legal; si por el contrario, la resolución se ha expedido en el curso de una audiencia, el recurso se interpondrá en el mismo acto de lectura de la resolución que lo motiva y el juez otorgará el plazo legal para que fundamente su recurso por escrito. En este último caso, el recurrente puede fundamentar su recurso en el mismo acto de la interposición y así evitar su fundamentación por escrito.

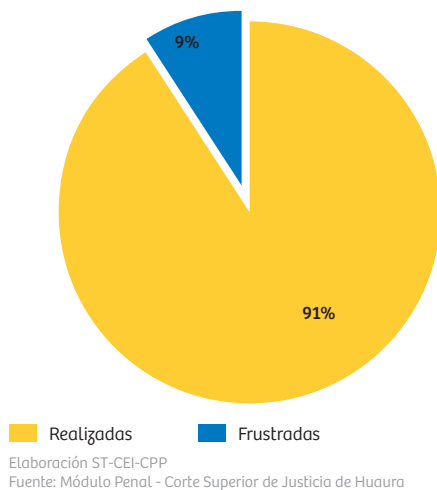
2. Resultados

Al igual que en las etapas previas del proceso penal ya abordadas, seguidamente se presentan los resultados obtenidos en la aplicación del Código Procesal Penal a nivel de la segunda instancia en el distrito judicial de Huaura durante el periodo de junio 2010 sobre la base de las 90 audiencias programadas, ante una única sala penal de apelaciones en dicho distrito judicial.

Así del 100% de audiencias programadas en el mes de junio de 2010, el 91% de las mismas se realizaron con éxito y solo el 9% se frustraron. Debe aclararse que, conforme al artículo 423° del CPP, la inasistencia injustificada de las partes determina la efectividad del apercibimiento de inadmisibilidad del recurso interpuesto.

[Ver Gráfico 72](#)

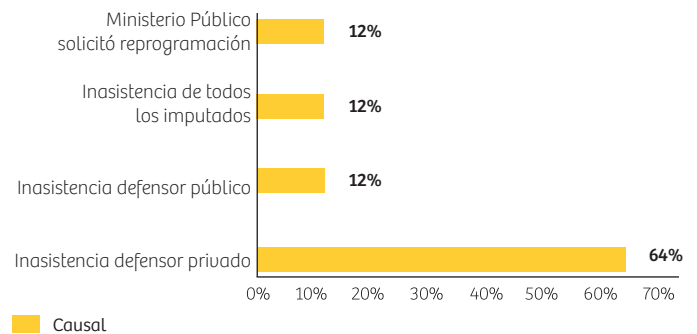
Gráfico N° 72
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



El siguiente gráfico nos muestra las causales de frustración en las audiencias programadas durante el mes de junio de 2010, evidenciándose que la mayor incidencia de frustraciones de las audiencias se debe a la inasistencia del defensor privado, con un 64%; seguido de otras causales, con un 12% para cada una de ellas.

[Ver Gráfico 73](#)

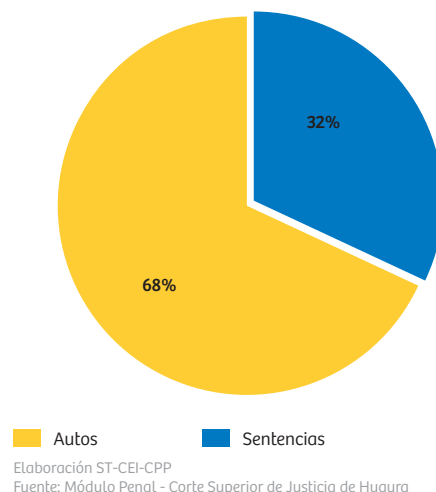
Gráfico N° 73
Causales de frustración



Del 100% de audiencias programadas en segunda instancia, el 68% de las mismas fue para debatir los recursos de apelación de autos emitidos en primera instancia por los jueces de investigación preparatoria; el restante 32% fue para debatir recursos de apelación de sentencias emitidas en primera instancia por los jueces unipersonales o colegiados.

[Ver Gráfico 74](#)

Gráfico N° 74
Incidencia de la impugnación

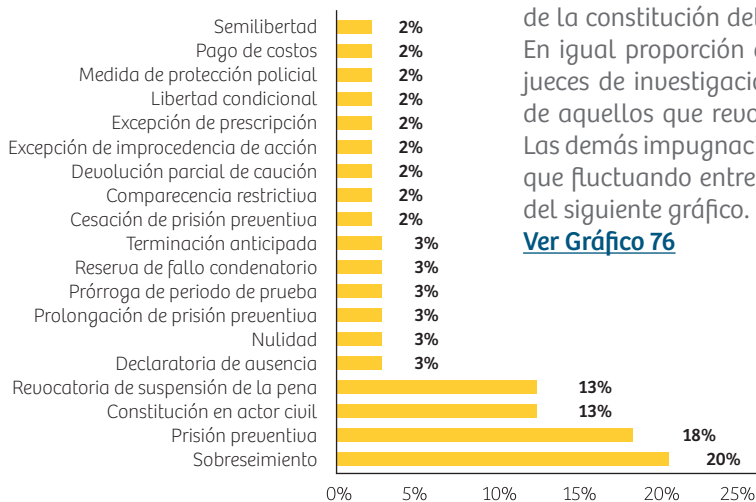


Los recursos impugnatorios sobre sentencias tuvieron la siguiente clasificación: el 41% de los recursos se plantearon sobre sentencias condenatorias y el restante 59% sobre sentencias absolutorias.

[Ver Gráfico 75](#)

Del 100% de resoluciones o autos impugnados, la mayor incidencia se produjo sobre autos que ponen fin al proceso, tales como son los sobreseimientos, en un 20%; aquellos que resuelven las medidas cautelares de naturaleza personal, como son las prisiones preventivas, con un 18%; y aquellos

Gráfico N° 76
Modalidad de autos recurridos

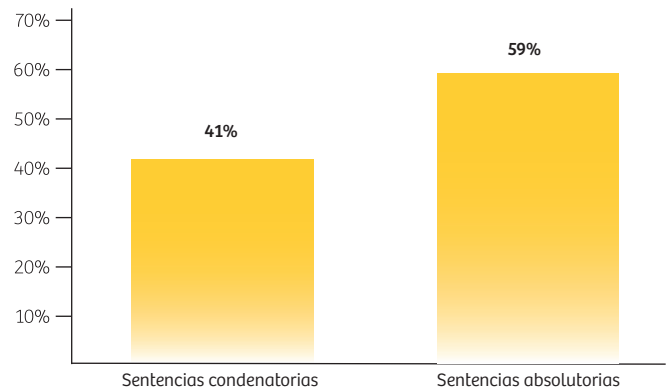


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El siguiente gráfico muestra el resultado de la decisión judicial en relación a las sentencias impugnadas. Así, tenemos que del 100% de sentencias impugnadas durante el mes de junio de 2010, el 44% fueron confirmadas; el 30% fueron declaradas nulas y, en consecuencia, se dispuso que otro tribunal realice un nuevo juzgamiento; en un 22% se declaró inadmisibile el recurso impugnativo por inasistencia injustificada de la parte recurrente; y en 4% el fiscal se desistió de su recurso.

[Ver Gráfico 77](#)

Gráfico N° 75
Modalidad de sentencias impugnadas

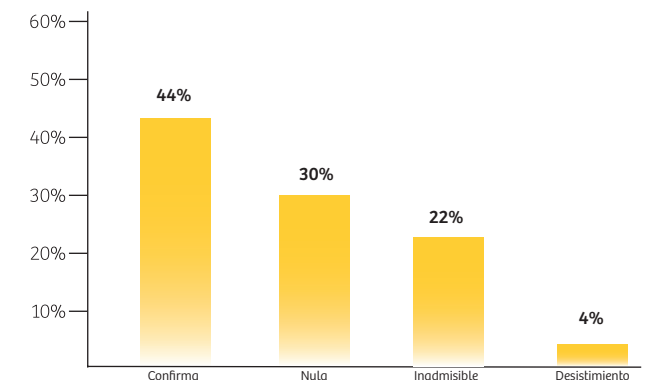


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

autos que se desarrollan en base a la acción civil, en especial luego del debate de la constitución del agraviado al proceso penal como actor civil, en un 13%. En igual proporción a éstas últimas se encuentran los autos emitidos por los jueces de investigación preparatoria en la ejecución de sentencia, en especial de aquellos que revocan la suspensión de la pena y la convierten a efectiva. Las demás impugnaciones se presentaron sobre distintas modalidades de autos, que fluctuando entre el 3% y 2% del total de incidencias, conforme se aprecia del siguiente gráfico.

[Ver Gráfico 76](#)

Gráfico N° 77
Modalidad de la decisión judicial en sentencias

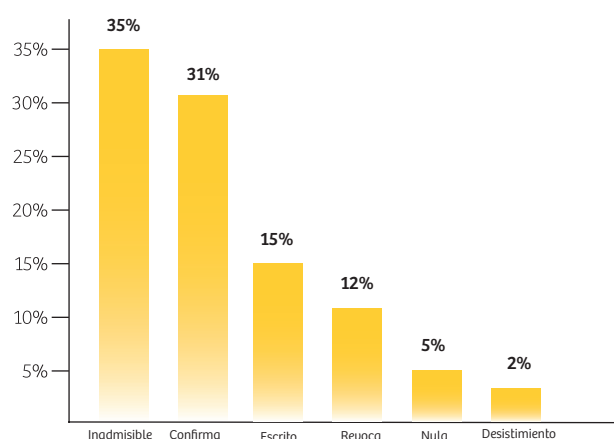


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

A diferencia del gráfico anterior, ahora apreciaremos la modalidad de las decisiones judiciales emitidas en relación a las resoluciones que ponen fin al proceso o autos impugnados ante los jueces de primera instancia, vale decir, juzgados de investigación preparatoria o juzgamiento (semilibertad y libertad condicional). Del total de los autos o resoluciones impugnadas, en 35% de los mismos se declaró inadmisibile el recurso por inasistencia de la parte recurrente; en un 31% fue confirmado la resolución del juzgado de primera instancia; en un 15% se reservó la emisión de la decisión, a fin de fundamentarla por escrito; en un 12% se resolvió revocando la resolución de primera instancia; en un 5% el colegiado de segunda instancia declaró nula las resoluciones; y en un 2% el representante del Ministerio Público se desistió de su apelación en la misma audiencia.

[Ver Gráfico 78](#)

Gráfico N° 78
Modalidad de la decisión judicial en autos

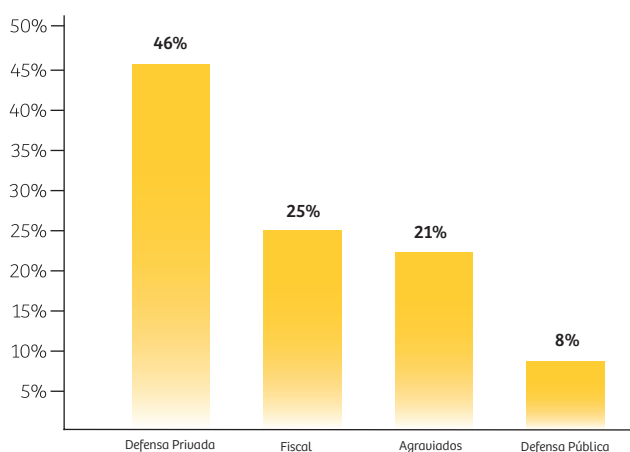


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El siguiente gráfico da cuenta del nivel impugnatorio de cada una de las partes que conforma el proceso penal. Así, se aprecia que la mayor incidencia de impugnaciones se produjo por iniciativa del defensor privado, con un 46% del total de recursos presentados en segunda instancia; con un 25% aparecen los recursos impugnatorios interpuestos por el Ministerio Público; con un 21% de los agraviados, respecto a la pretensión que detentan; y un 8% corresponden a los recursos interpuestos por la defensa pública.

[Ver Gráfico 79](#)

Gráfico N° 79
Partes impugnantes

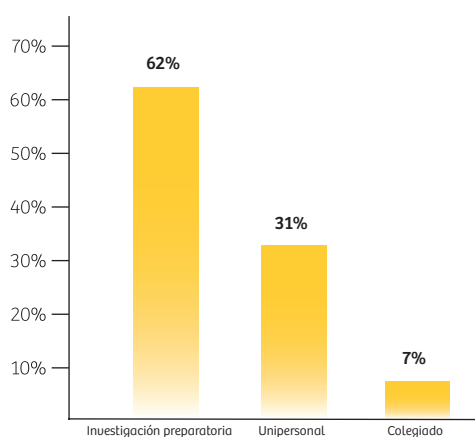


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

A diferencia del gráfico anterior, donde se mostro el nivel impugnatorio de las partes, ahora se presenta el nivel porcentual de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se han planteado dichos recursos. Así, la mayor incidencia de recursos que se vieron en segunda instancia fueron contra las resoluciones o decisiones de los juzgados de investigación preparatoria, con un 62% del total de dichos recursos; un 31% fueron planteados frente a las decisiones de los juzgados unipersonales; y un restante 7% contra las emitidas por los juzgados colegiados de juzgamiento. La razón del gran número de impugnaciones ante los juzgados de investigación preparatoria se debe a que en dicha etapa es donde se presentan el mayor número de requerimientos o solicitudes y, por ende, donde mayor cantidad de audiencias se realizan.

[Ver Gráfico 80](#)

Gráfico N° 80
Órganos jurisdiccionales impugnados



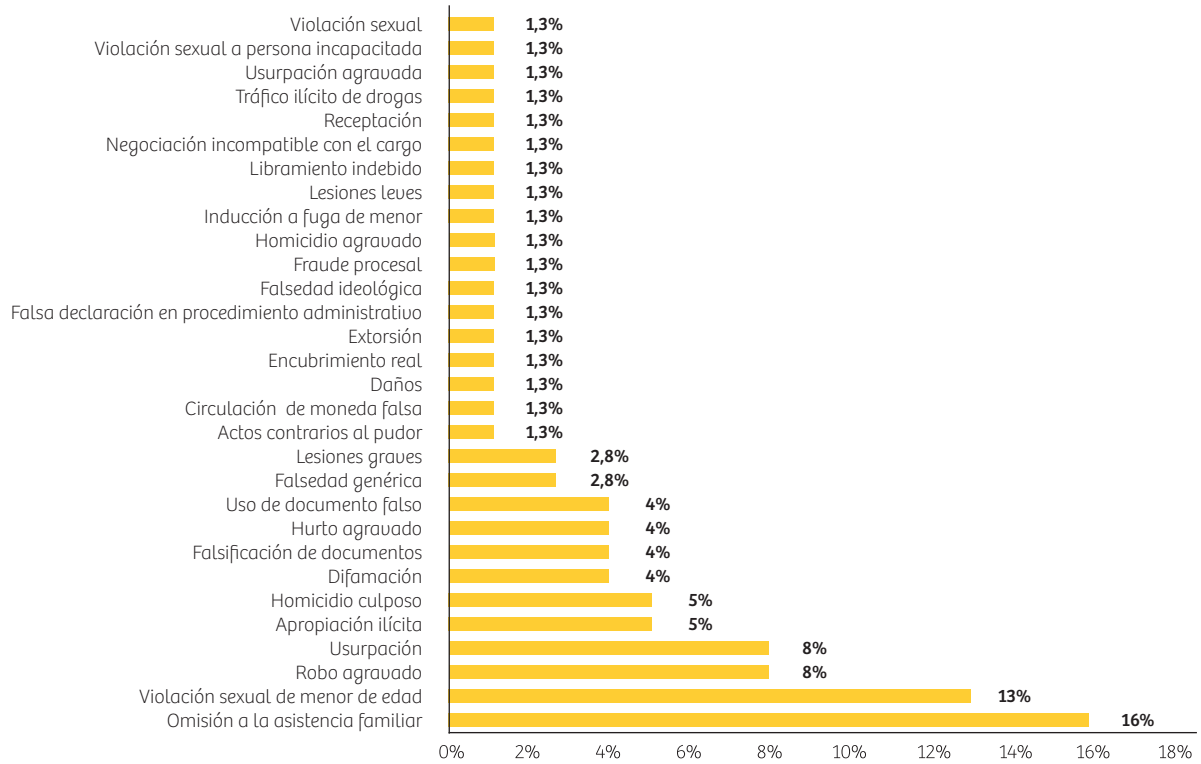
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura

El último gráfico del presente reporte nos proporciona el nivel de incidencia de delitos que han sido vistos por la sala de apelaciones del distrito judicial de Huaura. Así, podemos apreciar que los delitos de omisión a la asistencia familiar tienen una incidencia de 16%; en segundo lugar encontramos al delito de violación sexual de menor de edad, con un 13%; le siguen

el delito de robo agravado y usurpación, con un 8%, en cada caso; en cuarto lugar encontramos a los delitos de apropiación ilícita y homicidio culposo, con un 5% cada uno. El lector podrá encontrar, en el gráfico, la incidencia porcentual de los demás delitos.

[Ver Gráfico 81](#)

Gráfico N° 81
Incidencia de delitos impugnados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Huaura



Una audiencia de segunda instancia, en el distrito judicial de Huaura, tiene una duración aproximada de 19 minutos.

CONCLUSIONES

1. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ORALES:

- **PROGRAMACIÓN:** del 100% de audiencias que se tomaron para el presente reporte, el 18% de las mismas se programaron en la etapa de investigación preparatoria; 30% en la etapa intermedia; 12% en la etapa de juzgamiento; 28% en segunda instancia; y un 13% en la etapa de ejecución.
- **FRUSTRACIÓN:** del 100% de audiencias programadas por mes, en promedio el 13% de ellas se frustran. De éstas, el 22% se produce en la etapa de investigación preparatoria; 26% en la etapa intermedia; 28% en la etapa de ejecución de sentencia; y un 24% en la segunda instancia.
- **CAUSALES:** del 100% de las audiencias frustradas, las causales detectadas son las siguientes: el 37% se deben a la inasistencia del imputado a aquellas audiencias donde su presencia es obligatoria para su instalación; 34% por inasistencia del abogado particular; 16% porque el juez concede la reprogramación de la audiencia a pedido de alguna de las partes; 5% por no haber diligenciado la cédula de notificación a las partes; y, 5% por no haber generado cédulas para cumplir con la notificación de las partes.
- **TIEMPO PROMEDIO:** durante la investigación preparatoria, el tiempo promedio de las audiencias fue de 30.5 minutos; en la etapa intermedia, de 29 minutos; en la etapa de juzgamiento, respecto a los juzgados unipersonales, es de 59 minutos promedio; en la etapa de ejecución el tiempo promedio fue de 15 minutos; mientras que en la etapa recursiva o de segunda instancia, 19 minutos.
- **INCIDENCIA DELICTIVA:** los delitos de mayor incidencia a nivel jurisdiccional, detectados en el distrito judicial de Huaura, durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte, son los delitos contra el patrimonio, en un promedio del 30%; le siguen los delitos contra la familia, en una proporción del 16%; luego los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en un 15.4%; los delitos contra la libertad sexual en un 10.2%; los delitos contra la seguridad pública en un 7.4%; y otros que, sumados, llegan al 21%.

No obstante, individualmente, el delito de omisión de asistencia familiar se ha convertido, a través de todo el proceso penal, en el de mayor incidencia. Así, se aprecia que en la investigación preparatoria, el mismo lidera con un 15%; en los procesos especiales de terminación anticipada con un 33%; en la etapa intermedia como el delito que mayor acusaciones determina en un 30%; en los juicios orales de los juzgados unipersonales copa el 36% de toda la carga procesal; en la etapa de ejecución de sentencia, representa el 69% del total de audiencias programadas; así como en la segunda instancia con el 16% del total de delitos tramitados en dicha etapa.

- **PROCESADOS:** del 100% de personas sometidas al proceso penal, el 92% de los mismos son de género masculino; solo un 8%, femenino.
- **AGRAVIADOS:** la incidencia de agraviados detectados en el periodo tomado como muestra es el siguiente: el 80% de los mismos son personas naturales; 12%, el Estado; 5%, la sociedad; y un 3%, personas jurídicas.

2. PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSA:

- **EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 64%, mientras que la pública en un 36% promedio. Vale agregar que el trabajo del primero se ve en gran medida en las audiencias donde se debate requerimientos sobre la acción civil dentro del proceso penal, así como en las medidas cautelares de naturaleza personal y medidas limitativas de derecho; por su parte el segundo, en salidas alternativas y medidas cautelares de naturaleza personal.
- **EN LA ETAPA INTERMEDIA:** respecto al control de la acusación, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 80%, mientras que la privada en un 20% promedio; por el contrario, en el control de sobreseimiento, la participación se encuentra en una proporción del 92% para la defensa pública, frente a un 8% de la defensa privada.
- **EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto de los delitos tramitados y de competencia de los jueces unipersonales, la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 77%, mientras que la pública en un 23% promedio. En las causas tramitadas ante los juzgados colegiados, en una proporción del 80% para la defensa privada y un 20% para la defensa pública.

3. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** cuatro grandes rubros son los que determinan las programaciones de audiencia: el 43% son para la celebración de salidas alternativas (41% de terminación anticipada; 2% del principio de oportunidad); 23% para la imposición, prolongación o cesación de medidas cautelares de naturaleza personal (19% prisión preventiva; 2% comparecencia restrictiva; y 2% impedimento de salida del país); 12% para el debate de la pretensión civil en el proceso penal (7% de incorporación de tercero civilmente responsable; 5% del actor civil); 10% para debatir la imposición o confirmatoria sobre medidas limitativas de derecho; 7% para el debate de medios técnicos de defensa (3% excepción de prescripción; 2% excepción de cosa juzgada; y 2% cuestión prejudicial); y un 5% restante en otras modalidades de audiencia.

- **DECISIÓN JUDICIAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa de investigación preparatoria, el 60% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 40% por escrito. De estas últimas decisiones, el 68% se deben a que las mismas son sentencias que aprueban los acuerdos sobre terminación anticipada; el restante 32% a decisiones que, por la complejidad del requerimiento, motivan al juzgador a pronunciarse por escrito dentro del término que la ley le concede, tales como los pronunciamientos sobre nulidades planteadas (6%), medidas limitativas de derecho (11%), medios de técnicos de defensa (10%) y, en un 5%, en la constitución del agraviado como actor civil en el proceso penal.

4. EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- **ETAPA:** del 100% de acuerdos presentados por las partes, el 92% de los mismos se producen dentro de la etapa que establece el artículo 468° del Código Procesal Penal, esto es, desde que se dispone la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal; el restante 8% se produjo en etapa intermedia, pese a que la Corte Suprema proscribiera, conforme al acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, que dicho proceso especial se celebre dentro de una etapa del proceso común de carácter público como es la etapa intermedia. No obstante, tampoco se encontró motivación alguna en dichas resoluciones, a fin de fundamentar su desvinculación al criterio de la Corte Suprema, conforme al artículo 116° del T.U.O de la L.O.P.J. y, al no ser impugnadas por las partes dicha aprobación en esta etapa, las resoluciones quedan consentidas y, en tal sentido, no son puestas de conocimiento de la segunda instancia.
- **INCIDENCIA DE DELITOS:** del 100% de los delitos acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 79% de los mismos son delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años; el restante 21%, sobre delitos con penas mínimas abstractas no menores a 6 años. Vale agregar que, de todos los delitos acogidos a este proceso especial, el de omisión a la asistencia familiar representa el 33%, convirtiéndose en el de mayor incidencia.
- **DECISIÓN JURISDICCIONAL FRENTE A LOS ACUERDOS:** del 100% de los delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años acogidos a este proceso especial, el 69% de los mismos terminó con sentencias condenatorias con penas suspendidas; 25% bajo la aplicación de una reserva de fallo condenatorio; y un 6% con penas efectivas. Por el contrario, aquellos delitos con penas mínimas abstractas mayores a 6 años, el 50% de los mismos culminó, pese al beneficio premial de la reducción de 1/6 por acogerse a este proceso especial, con sentencias condenatorias y la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectiva; el restante 50% culminó con sentencias condenatorias y la imposición de penas privativa de libertad de carácter suspendida, toda vez que, además de el beneficio

premieral antes mencionado, acumulativamente se presentó el de confesión, así como el grado de tentativa en el 25% de aquellos.

- **SITUACIÓN DE LOS PROCESADOS:** del 100% de procesados acogidos que se sometieron al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 12% venían sufriendo de prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza personal; el restante 88%, de forma libre. Cabe agregar que el total de procesados que venían sufriendo prisión y que se sometieron a este proceso especial, culminaron con sentencias condenatorias y la imposición de penas efectivas.
- **REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD:** del 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 96% no contaban con antecedente penal alguno vigente al momento de la presentación de los acuerdos; solo un 4% tenía la calidad de reincidente. Estos últimos culminaron condenados y bajo la aplicación de penas privativas de libertad de carácter efectiva.
- **REDUCCIÓN ADICIONAL ACUMULABLE:** además del beneficio que, por el acogimiento al proceso especial de terminación anticipada, del 100% de casos que fueron solucionados a través de esta vía alternativa al juicio, en 25% de los mismos se presentó, además, la reducción acumulable de 1/3 de la pena por confesión.
- **PENAS PROMEDIO IMPUESTAS:** en las sentencias condenatorias con penas efectivas, el promedio de las mismas fue de 8 años; en las penas suspendidas, 2,7 años.

5. ETAPA INTERMEDIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA INTERMEDIA:** del 100% de audiencias que se programan en la etapa intermedia del proceso común, el 74% de las mismas son para debatir el requerimiento acusatorio fiscal; un 22% sobre el requerimiento de sobreseimiento fiscal; y un 4% sobre requerimientos mixtos.
- **CONTROL FORMAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, solo el 7% de las mismas no franquean el control formal y, en tal sentido, son devueltas al Ministerio Público para que, en el plazo de cinco días, subsane la omisión detectada.
- **CONTROL SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, el 81% de los mismos han franqueado el control formal y sustancial de la etapa intermedia y, por ende, han generado, por parte del juez de investigación preparatoria, la emisión de igual porcentaje de autos de enjuiciamiento, dando lugar a la remisión de la causa al juez de juzgamiento competente (85% a los jueces unipersonales;

15%, colegiados). Esto quiere decir que, en promedio, 8 de cada 10 acusaciones pasan a juicio oral.

El 9% del total de acusaciones, no franquearon el control sustancial de la etapa intermedia, determinando la emisión de un auto de sobreseimiento por parte del juez de la investigación preparatoria (7% por oposición de la contraparte a la misma; 2% bajo la aplicación del principio de oportunidad en etapa intermedia).

El 4% del total de acusaciones requeridas han generado la suspensión de la audiencia donde se debatía el control sustancial de las mismas, por parte del juez de investigación preparatoria, ya sea para su continuación a través de su reprogramación, debido a la complejidad del caso (2%); o para la emisión por escrito de la resolución que corresponda (2%).

- **ETAPA DE ADMISIBILIDAD PROBATORIA:** del 100% de medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, el 55% de los mismos son documentales; un 33%, testimonial; y un restante 12%, pericial.
- **CONTROL DE SOBRESEIMIENTO:** durante el periodo tomado como muestra, el 100% de los requerimientos de sobreseimiento planteados por el Ministerio Público fueron declarados fundados.
- **CAUSAL DEL SOBRESEIMIENTO:** del 100% de autos de sobreseimiento dictados, el 68% se fundamentó en la no existencia razonable de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y en la ausencia de elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (art. 344º, inciso 2, d.); le sigue como segunda causal, en un promedio del 24%, la no realización del hecho objeto de la causa o la no atribución del mismo al imputado (art. 344º, inciso 2, a.); y, finalmente, en un 4% la atipicidad del hecho, la existencia de una causa de justificación o de inculpabilidad o no punibilidad sobre el mismo (art. 344º, inciso 2, b.); y en otro 4% al haberse extinguido la acción penal (art. 344º, inciso 2, c).
- **MODALIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa intermedia, el 97% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 3% por escrito.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto a la competencia material, el 22% promedio de las audiencias programadas son de competencia de los juzgados colegiados, esto es, para el trámite de los delitos que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; el 78%, de competencia de los juzgados unipersonales, esto es, para el trámite de aquellos delitos no atribuidos a los colegiados.

Respecto a la competencia funcional que los juzgados unipersonales detentan, el 68% de sus audiencias son para la realización del juicio oral; 26% para beneficios de semilibertad; 3% para procesos de acción privada de querrela; y un 3% como segunda instancia en procesos por faltas. De otro lado, el 100% de las audiencias programadas para los juzgados colegiados fueron para la realización del juicio oral.

- **JUZGADOS UNIPERSONALES:** del 100% de causas sometidas a los jueces unipersonales para juzgamiento, el 67% de los mismos culminaron anticipadamente con el juicio oral, dictándose la respectiva sentencia; solo un 33% tras las reglas establecidas por el juicio oral.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas anticipadamente a la apertura del juicio oral, el 71% de las mismas son sentencias condenatorias con penas suspendidas; el 29% restante, bajo la reserva de fallo condenatorio.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas bajo las reglas del juicio oral, el 57% de las mismas son sentencias absolutorias; un 29%, sentencias condenatorias con penas suspendidas; y, finalmente, un 14%, reservas de fallo condenatorio.

- **JUZGADOS COLEGIADOS:** del 100% de audiencias programadas en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, el 89% de las mismas son de juzgamiento común; el restante 11%, para solicitudes de refundición de penas.

Del 100% de causas sometidas a juzgamiento común, el 62% de las mismas se tramitaron bajo las reglas del juicio oral; el restante 38%, terminó anticipadamente con el juicio oral, dictándose sentencia anticipada sin actuación de los medios de prueba.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de las reglas del juicio oral, el 80% de las mismas terminaron con sentencias condenatorias, bajo la imposición de penas efectivas con un promedio de 19 años; en el restante 20%, el Ministerio Público planteó el retiro de acusación.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de la conclusión anticipada del juicio oral, el 67% de las mismas terminaron con sentencias condenatorias, bajo la imposición de penas suspendidas con un promedio de 2 años; en el restante 33%, se dictaron sentencias condenatorias con penas efectivas, con un promedio de 4 años.

7. ETAPA DE EJECUCIÓN:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias programadas en esta etapa del proceso, donde el juez de la Investigación Preparatoria vuelve a tener competencia en la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces de juzgamiento, el 39% de las mismas son para debatir la revocatoria de la suspensión de la pena; 22% para la prórroga del periodo de suspensión de la pena; 20% para la revocatoria de la reserva de fallo condenatorio; 13% para hacer efectivo el apercibimiento de amonestación al sentenciado; 2% para la determinación judicial de la pena (esta modalidad es utilizada frente a la revocatoria de la reserva de fallo, llamando el juez de la Investigación Preparatoria a las partes a una audiencia, con la finalidad de escuchar el debate sobre la posible pena a imponer); 4% para otras modalidades de audiencia.

8. SEGUNDA INSTANCIA:

- **MODALIDAD DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias, el 68% de las mismas son para el debate de recursos impugnatorios sobre autos; el 32% restante para recursos sobre sentencias de primera instancia.
- **MODALIDAD DE AUTOS RECURRIDOS:** respecto del 100% de autos recurridos, el 30% son aquellos que ponen fin a la instancia; 25% aquellos que se pronuncian sobre medidas cautelares de naturaleza personal; 16% son autos emitidos en la ejecución de sentencia; 13% son autos que se pronuncian respecto a la acción civil dentro del proceso penal; 4% son autos que resuelven beneficios penitenciarios; y un 12% otros.
- **MODALIDAD DE SENTENCIAS RECURRIDAS:** respecto del 100% de sentencias recurridas de primera instancia, el 59% son absolutorias; el restante 41%, son sentencias condenatorias.

